AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-ARN-477-2019

(Ley 80 de 1993 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)

ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Bogotá, D.C., Abril de 2019

ANEXO COMPLEMENTARIO

INTRODUCCIÓN

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, **a través de la plataforma de SECOP II**[1].

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el presente ANEXO COMPLEMENTARIO y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a **LA ARN**.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por **LA ARN**, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El proponente conviene y autoriza que **LA ARN** designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Dicha autorización se entiende prestada con la presentación de la propuesta.

El orden de los capítulos del presente ANEXO COMPLEMENTARIO no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el presente ANEXO COMPLEMENTARIO sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente ANEXO COMPLEMENTARIO, se deberá pedir la aclaración pertinente.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el presente ANEXO COMPLEMENTARIO fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente ANEXO COMPLEMENTARIO se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**.

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano.

[1] Los interesados y proponentes deben documentarse con las guías y manuales para participar en un proceso de selección que se adelante por la plataforma de SECOP II.

ANEXO COMPLEMENTARIO

DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este **ANEXO COMPLEMENTARIO**, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

Anexo Complementario: Es el documento elaborado por LA ARN que complementa los requisitos y las condiciones del Pliego Electrónico SECOP II, así como el Anexo Técnico y sus formatos, los deben tener en cuenta para presentar la propuesta,

Contratante: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN**, en adelante **ARN** y/o **LA ENTIDAD**.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con **LA ARN**.

Contrato: Documento suscrito entre **LA ARN** y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes **deben registrar** en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y/o servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer[2]**.**

Mecanismos de Comunicación del SECOP II. Son las herramientas dispuestas por la plataforma para permitir la comunicación entre la Entidad y los Proveedores y corresponden a las siguientes secciones: **"Mensajes"** y "**Observaciones a los Documentos del Proceso".**

Por medio de la sección de los **"Mensajes"** se puede recibir mensajes de los proponentes y responderlos, enviar mensajes a todos los proponentes o a uno de ellos, así como solicitar y remitir las subsanaciones de las propuestas

A través de las "**Observaciones a los Documentos del procesos",** se pueden recibir y contestar las observaciones al Pliego de Condiciones.

Mipyme: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la Ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbano que responda a los siguientes parámetros.[3]

Micro empresa:
- Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores y
- Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[2] Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014
[3] Artículo 2 de la Ley 590 de 2000.

ANEXO COMPLEMENTARIO

Pequeña empresa:
- Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores y
- Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Mediana Empresa:
- Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores y
- Activos totales entre cinco mil uno (5.001) a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Plazo del Proceso de Selección: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

Plazos: Son los términos señalados en el PROCESO a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Pliego de Condiciones: Es el documento elaborado por LA ARN, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente. **El Pliego de Condiciones está compuesto por: i. El Pliego Electrónico SECOP II y ii. El Anexo Complementario.**

Pliego Electrónico SECOP II: Es un formulario con seis (6) secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta, las cuales deben ser tenidas en cuenta para presentar la propuesta.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.

Proponente: Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

Secop II: Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos no allegados pero relacionados en la propuesta.

COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, **LA ARN** publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II.** En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección:

contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. Así mismo los órganos de control correspondientes podrán ejercer la vigilancia y control al proceso. Para efectos de lo anterior podrán enviar las respectivas comunicaciones al correo procesos@reincorporacion.gov.co

ANEXO COMPLEMENTARIO

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

(Corresponde a la Sección 1- Información General Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene además de la información general que corresponde a la sección 1 del Pliego Electrónico; las reglas a tener en cuenta durante el proceso de selección.

1.1. OBJETO

Contratar la prestación de servicios para la implementación del "Modelo de Educación y Formación -MEFR" en los ciclos I, II, III IV, V, y VI, para brindar atención en educación a personas objeto de atención de la ARN a nivel nacional, de conformidad con lo estipulado en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".

1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran consignadas el **Anexo No. 1** ***"****Especificaciones Técnicas Mínimas"* del presente ANEXO COMPLEMENTARIO.

1.3. CODIGOS DE CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

Los Códigos de Clasificación de identificación del bien y servicios UNSPSC, del presente proceso de selección se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones Electrónico.

1.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra asociado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la ARN como se establece en el Pliego de Condiciones Electrónico.

1.5. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los tratados de Libre Comercio que se establecen en el Pliego de Condiciones Electrónico. El análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales se encuentra consagrado en el Estudio Previo.

1.6. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El Literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"2. Selección Abreviada:

> *(…) Serán causales de Selección Abreviada: (...) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas,* ***programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley****, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población*

desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden". (SUBRRAYAS FUERA DE TEXTO),

En virtud de lo anterior, la ARN adelantará un proceso por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el literal h) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección, versa sobre la **implementación del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR** el cual es una propuesta educativa para la atención a población joven y adulta con un énfasis en aquella afectada por la violencia. Este Modelo propende por contribuir a la construcción de los proyectos de vida de los beneficiarios en el que se reconozcan sus intereses, habilidades y talentos para lograr su realización personal, contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, la de sus familias y la de su comunidad.

El Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR además tiene como finalidad resignificar el proyecto de vida de los estudiantes en búsqueda de su felicidad personal y de quienes lo rodean, convirtiendo a la institución educativa en el escenario propicio para la convivencia, donde se aprende de manera relevante y con sentido, integrando escenarios comunitarios y productivos que favorecen el desarrollo de competencias académicas, ciudadanas y laborales, razón por la cual los procesos pedagógicos orientados a la construcción de proyectos de vida deben integrar y conjugar estos elementos en las dimensiones afectiva, productiva, social y de calidad de vida.

En este sentido se desprende entonces que la presente contratación se encuentra en el marco de un programa de reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, por lo que se encuentra justificado la modalidad del proceso de selección.

1.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993[4], la Ley 1474 de 2011[5], Artículo 31 de la Ley 1778 de 2016[6], y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. *"Sanciones Administrativas"* de la Ley 828 de 2003[7], en cuyo tercer inciso se establece: *"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"*.

[4] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
[5] Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.
[6] Por la cual se dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dicta otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción
[7] Por la cual se expide normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social

LA ARN realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas CNPC, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección. (Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 2000).

1.8. CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Las condiciones de costo se describen en el **Estudio Previo** del presente proceso de selección.

1.9. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionada con el presente proceso de selección, **deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II**, utilizando las siguientes secciones: **i.** *"Mensajes"* y **ii.** *"Observaciones a los Documentos del Proceso".*

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.[8]

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, la ARN dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

1.10. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la ARN; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

1.11. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las fechas indicadas en el cronograma descrito en la plataforma del SECOP II, podrán variar de acuerdo con las condiciones previstas en el presente proceso o por decisión de la **ARN.** En caso de prórroga de los plazos, **LA ARN** expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II**.

1.11.1. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, LA ARN pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en la plataforma del SECOP II en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del

[8] Circular 22 del 22 de febrero de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente

contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

1.11.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El Proyecto de Pliego de Condiciones, se encuentra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II**, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. , el cual está compuesto por:

- **El Pliego Electrónico SECOP II**: Integrado por las siguientes secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta), y

- **El Anexo Complementario,** formatos y demás anexos del mismo.

Dichos documentos estarán a disposición para los interesados, por el término de **cinco (5**) días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, a través del mecanismo dispuesto para ello en la plataforma del **SECOP II**.

1.11.3. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LA ARN dará respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas al Pliego de Condiciones, por medio de la plataforma **SECOP II**.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que la **ARN** lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones.

1.11.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa)

En cumplimiento a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera los (US$125.000) dólares americanos[9], la convocatoria **NO se podrá limitar en su participación exclusivamente a MIPYMES** (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), en cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

1.11.5. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.

1.11.6. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la **Plataforma del SECOP II**, a partir de la cual, se declara abierto el proceso y los proponentes presentarán sus propuestas, hasta antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

[9] Umbral para convocatorias limitada para Mipyme $377.079.000, tomado la página de Colombia Compra Eficiente Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/19

ANEXO COMPLEMENTARIO

1.11.7. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

LA ARN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos de la presente contratación, los cuales se relacionan a continuación

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento /controles a ser implementadas	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específica	Externo	Ejecución	Económico	Errores logísticos y/o de control de inventarios	Puede afectar el cumplimiento de la entrega de Material Pedagógico.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Hacer revisión periódica del abastecimiento de los insumos para producir las piezas comunicativas requeridas por la ARN.	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Contratista		Hasta la fecha de entrega a satisfacción del material requerido	Seguimiento a actividades y productos	Permanentemente
2	General	Externo	Ejecución	Social y Político	cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del Contrato	Puede afectar el cumplimiento del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista-ARN	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento mediante el seguimiento de la normatividad que aplica para el objeto del mismo	1	2	3	Riesgo Bajo	S Bajo	Supervisor	A partir del agotamiento de los requisitos de ejecución del Contrato	Hasta la fecha de suscripción del Acta de Liquidación	Seguimiento a normatividad	Permanente o Mensual acuerdo con los Informes presentados
3	Especifico	Externo	Ejecución	operacional	Cambios en algún integrante del equipo mínimo de trabajo.	Retraso en el cumplimiento del cronograma general.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	contratista	Contar con planes de contingencia para garantizar las responsabilidades del integrante del equipo mínimo de trabajo que se cambia	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta antes finalizar el contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Semanal
4	Especifico	Externo	Ejecución	Social y Político	Situaciones de orden público y programación de actividades locales en los escenarios	Cambios en la programación de actividades en algún(os) escenarios	Moderado (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Entidad/Contratista	Realizar monitoreo de situaciones de orden público y programación de actividades locales en los escenarios de reincorporación y reintegración para ajustar actividades programadas de manera anticipada o generar planes de contingencia para cumplir con la actividad.	2	2	4	Bajo	No	El Contratista/Entidad	A la suscripción del acta de inicio	A la terminación del contrato	Informes y alertas de los GT responsables de cada municipio y demás autoridades competentes en temas de seguridad y orden público.	Semanalmente

ANEXO COMPLEMENTARIO

5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cierre o traslado de algún escenario de reincorporación o reintegración de acuerdo a determinación de entidades competentes	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y, retrasos en el Cronograma	Improbable (2)	Modelado (3)	5	Riesgo Medio	Contratista -ARN	Contar con planes de contingencia para cierres o traslados de escenarios de reincorporación	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Una vez ocurra	Hasta antes de finalizar el contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Diaria
6					Cambios regulatorios, reglamentarios o ejecutivos que afecten la Política Pública de Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes FARC- técnico o de calidad o la Política de Reintegración o en materia de políticas de educación.	Produce un costo o sobrecosto al contrato inicialmente previsto.	Improbable (2)	Insignificante (1)	3	Riesgo Bajo	Contratista -ARN	Evaluar el impacto de estos cambios sobre las condiciones mínimas de implementación del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Desde la estructuración de la propuesta	Hasta la presentación de la propuesta	Revisión de la propuesta económica con la oportunidad necesaria	Durante el término establecido en el proceso para presentación de la oferta
7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Proyección de oferta económica sin tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital y nacional antes de presentar oferta, así como los gastos de administración asociados a la implementación.	Desequilibrio Económico y/o Sobrecostos de contrato	Improbable (2)	Insignificante (1)	3	Riesgo Bajo	contratista	Proyección de oferta económica teniendo en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital y nacional antes de presentar oferta, así como los gastos de administración asociados a la implementación.	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Contratista	Desde la estructuración de la propuesta	Hasta la presentación de la propuesta	Revisión de la propuesta económica con la oportunidad necesaria	Durante el término establecido en el proceso para presentación de la oferta
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Baja asistencia de la población objeto de la ARN a las actividades programadas.	Incumplimiento en las cantidades mínimas de participantes proyectadas	Improbable 2	Modelado (3)	5	Riesgo Medio	contratista	Implementar estrategias de convocatoria que consideren y generen alterativas frente a las condiciones de movilidad y disponibilidad de tiempo de los participantes	1	2	4	Riesgo Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta antes de finalizar el contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Semanalmente

1.11.8. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de selección, los interesados deberán manifestar su intención de participar en la presente convocatoria, so pena de rechazo de la oferta.

Por lo anterior, los interesados deberán manifestar su interés de participar en el presente proceso, a través de la **Plataforma SECOP II utilizando la opción "Manifestar interés" mediante la cual quedarán inscritos.**

ANEXO COMPLEMENTARIO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se establece que en el evento en que la **ARN** reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta los posibles oferentes identificados en los Estudios Previos para este proceso **LA ARN NO EFECTUARÁ EL MENCIONADO SORTEO**, y por consiguiente recibirá TODAS las propuestas presentadas por los interesados que manifiesten su interés en participar.

En caso que el proponente corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, este deberá estar inscrito como proveedor en el SECOP II para presentar la manifestación de interés bajo la figura asociativa mediante la cual presentará su propuesta.

1.11.9. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el **CRONOGRAMA**, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de **LA ARN** dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección "***OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO***" y según el procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**. La ARN responderá las solicitudes formuladas, a través de dicha plataforma.

El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumpla la fecha límite establecida por la Entidad en el Cronograma del Proceso.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de **SECOP II**.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que la ARN, suministre a través de la Plataforma del **SECOP II**.

Las consultas u observaciones que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, la ARN dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

1.11.10. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

La ARN, de conformidad con el CRONOGRAMA del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del **SECOP II** y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará a través de la sección "***OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO***" de la Plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación al **PLIEGO DE CONDICIONES** o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente Pliego de Condiciones, esto es, **1 día hábil** antes de la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del **SECOP II**, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique **LA ARN** en relación con el Pliego de Condiciones, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

1.11.11. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS Y AUDIENCIA PARA ESCOGER LA FÓRMULA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, **los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.**

De las ofertas presentadas en la plataforma **SECOP II** se generará una "**LISTA DE OFERENTES**" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, LA ARN seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II [10]para presentar ofertas.

1.11.12. COMITÉ ASESOR EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACION Y EVALUACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la ARN designará un Comité Asesor Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación exigidos en el pliego.

1.11.13. VERIFICACIÓN Y EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por **LA ARN**, preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, **LA ARN** podrá solicitar a los proponentes a través de la sección "***MENSAJES***" de la Plataforma **SECOP II**, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad no se podrá adicionar o mejorar respecto de los factores de ponderación.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas** las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN** acreditar circunstancias ocurridas con **POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

[10]https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando **LA ARN** lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al **PLIEGO DE CONDICIONES** la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

1.11.14. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, verificación, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de verificación y evaluación.

1.11.15. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes junto con las propuestas, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes **a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II (En archivo Word y también en formato PDF)**.

1.11.16. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de verificación y evaluación serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre como observaciones al Informe de Evaluación mediante la Plataforma del SECOP II.

1.11.17. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Previa recomendación del Comité Evaluador, la adjudicación de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, el cual se publicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCELa adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la SUPERSALUD como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

1.11.18. DECLARATORIA DE DESIERTA

La **ARN** podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Capítulo 3 del Anexo Complementario.

Este acto administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II.**

1.11.19. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de LA ARN, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, la ARN podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar en orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ARN.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

1.11.20. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, **LA ARN** podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II.**

1.12. REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

1.12.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES.

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS**, ANEXO TÉCNICO N°1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” y demás documentos del proceso.

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos, formatos y anexos.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

1.12.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad **en línea**, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA**. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura

asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.[11]

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUIAS Y MANUALES PARA PROVEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y **LA ARN**, en ningún caso será responsable de los mismos.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una **Carta de Presentación**, con la información del **Formato No. 1** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

1.12.3. INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, **LA ARN** solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soportes, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y/o Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

1.12.4. PROPUESTAS TOTALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

1.12.5. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

[11] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

1.12.6. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

Cualquier persona puede acceder a la Plataforma del **SECOP II** para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso.

1.12.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todo documento presentado por el proponente adjudicatario que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor oficial y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor oficial deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores), hasta el plazo prevista para la subsanación, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, sin embargo al momento de presentación de la oferta, el proponente podrá presentar traducciones simples de los referidos documentos como parte de la misma.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Ahora bien, para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior, deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.)

1.12.7.1. Para Proponentes extranjeros:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Esta traducción puede ser simple para la presentación de la oferta, sin embargo los proponentes tienen el término del traslado del Informe de Evaluación para aportar la traducción oficial, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público, por lo que pueden entregar con su oferta documentos sin que sea necesaria su legalización, no obstante lo anterior, si resultare adjudicatario, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentarlos, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

1.12.7.2. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.
Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código

General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

1.12.7.3. Procedencia del Apostille

Cuando se trate de documentos públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible **la apostille**, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

1.12.7.4. Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de PREGRADO O POSTGRADO otorgados en el exterior, deberá acreditar, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la autorización expedida por la autoridad respectiva, según sea el caso, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

1.12.8. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.
c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en el **Formato No. 5** del Anexo Complementario, o en documento separado debidamente firmado por el proponente que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

ANEXO COMPLEMENTARIO

CAPÍTULO 2

(Corresponde a la Sección 2- Configuración del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones establecidas en la sección 2 del Pliego Electrónico **que le son aplicables al presente proceso**; así como los aspectos generales del Contrato.

2.1. CRONOGRAMA

Será el establecido en la sección "Cronograma" en el expediente del presente proceso en la **Plataforma del SECOP II**.

2.2. CONFIGURACIÓN FINANCIERA Y ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO:

La Entidad, diligenciará en la plataforma del **SECOP II** el Contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección, el cual deberá aprobarlo el proponente adjudicatario dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso, junto con el documento de **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**, el cual complementa las condiciones establecidas en el contrato electrónico.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, que suscribirá **LA ARN** con el adjudicatario del presente proceso.

La minuta, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, El Pliego de Condiciones, las Adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

2.3. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.3.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta **a través de la plataforma de SECOP II** y para su presentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Pliego de Condiciones**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

- De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

- La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas.

- Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

- Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la ARN solicitará al proponente los documentos e información del caso.

- La garantía de seriedad deberá contener:

ANEXO COMPLEMENTARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	**ARN - NIT: 900.477.169-8**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: **1.** El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). **2.** En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). **3.** En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ARN.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de Selección.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La ARN hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

La ARN, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ARN las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

2.3.2. GARANTIAS DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de **LA ARN**, identificada con NIT No. 900.477.169-8 dentro del plazo establecido en el cronograma, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	Término de ejecución del contrato contado y 4 meses más, contados a partir de la expedición de la garantía única.
Pago de prestaciones sociales	10%		Término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía única.
Calidad del servicio	30%		Vigente por el término del contrato y seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

Cuando haya modificación del plazo y el plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en las ciudades o municipios en las que la ARN tiene sede los Grupo territoriales o Puntos de Atención de manera directa, así:

GT/PA	Municipio
ALTO MAGDALENA MEDIO	ANORÍ
	REMEDIOS
CAQUETÁ	FLORENCIA
CAUCA	TORIBIO
	SANTANDER DE QUILICHAO
	POPAYÁN
CESAR	VALLEDUPAR
HUILA	PITALITO
	SUAZA
	NEIVA
	BARAYA
META Y ORINOQUÍA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
	GRANADA
	URIBE
	VILLAVICENCIO
NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO
	CUMBAL
NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA	SARAVENA
	TAME
	ARAUQUITA
PUTUMAYO	MOCOA
	PUERTO LEGUÍZAMO
	PUERTO ASIS
SANTANDER	BUCARAMANGA
	SABANA DE TORRES
TOLIMA	IBAGUÉ
	CHAPARRAL
	RIOBLANCO
	PLANADAS
URABA	APARTADÓ
	CARMEN DEL DARIÉN
	CHIGORODÓ
VALLE	CALI
TOTAL	

Los municipios relacionados, podrán modificarse previa aprobación conjunta la ARN y del contratista, de acuerdo a la necesidad de la población sin que se afecte el mínimo de atención establecido.

2.5. OBLIGACIONES

2.5.1. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

ANEXO COMPLEMENTARIO

1. Orientar, planear, organizar, administrar la implementación del “Modelo de Educación y Formación -MEFR” en los ciclos I, II, III, IV, V, VI dirigido a la población objeto de atención de la ARN en los municipios focalizados por esta, de conformidad con el Anexo técnico.
2. Presentar al Supervisor del contrato un Plan de Acción y Cronograma de Trabajo de acuerdo a la distribución territorial dentro del primer mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Presentar las hojas de vida de los gestores territoriales dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para aprobación del supervisor del contrato.
4. Contratar el personal necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual manteniendo los requisitos mínimos exigidos por la ARN.
5. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección, cualquier modificación deberá ser aprobada por el supervisor y deberá cumplir con los requisitos exigidos por la ARN.
6. Incluir en los contratos celebrados con el personal involucrado en la ejecución del objeto contractual, las restricciones para la extracción, copia y transferencia de datos con fines distintos a los exigidos en el contrato a celebrar.
7. Garantizar el desarrollo de las jornadas en las que se realizará la transferencia (capacitación) de la implementación de los componentes del “Modelo de Educación y Formación -MEFR”, dirigidas a miembros gestores territoriales, Entidades Educativas, coordinadores y docentes, entre otros. Estas jornadas deberán ajustarse a lo especificado en la fase de alistamiento definido en el anexo técnico.
8. Realizar la convocatoria de la población beneficiaria del “Modelo de Educación y Formación -MEFR”.
9. Garantizar la participación de mínimo 1570 personas en la implementación del “Modelo de Educación y Formación -MEFR”.
10. Presentar para aprobación de la supervisión un plan de capacitación sobre el “Modelo de Educación y Formación -MEFR” dirigido a docentes, directivos, Secretarias de Educación, SENA, instituciones educativas y colaboradores de la ARN, de conformidad con los lineamientos que para el efecto imparta la supervisión.
11. Identificar y seleccionar las Instituciones Educativas – IE y la población a beneficiar que conformarán los ciclos en los municipios focalizados por la ARN, previa concertación con coordinadores de los grupos territoriales de ARN. Como mínimo debe ser una Institución Educativa por municipio.
12. Presentar al supervisor del contrato los acuerdos de compromiso generados con las Instituciones Educativas seleccionadas, en las que se comprometen a facilitar la implementación del “Modelo de Educación y Formación -MEFR”.
13. Ejecutar el Plan de Capacitación por parte del contratista durante la implementación del “Modelo de Educación y Formación -MEFR” previa aprobación por parte de la supervisión.
14. Garantizar que los grupos en los que se imparten las clases estén conformados por un máximo de veinticinco (25) personas y un mínimo de diez (10) en donde como mínimo seis (6) beneficiarios deben corresponder a personas en proceso de reintegración y/o reincorporación.
15. Contratar a los docentes necesarios para impartir las clases y que garanticen la implementación del “Modelo de Educación y Formación -MEFR” en los territorios focalizados, los cuales contarán con los perfiles establecidos por la ARN.
16. Entregar a las Instituciones Educativas vinculadas al proyecto, la información necesaria para la incorporación del “Modelo de Educación y Formación -MEFR” al Proyecto Educativo Institucional (PEI).
17. Realizar la gestión para la incorporación del “Modelo de Educación y Formación -MEFR” de la ARN a los Proyectos Educativos Institucionales –PEI de las Instituciones Educativas vinculadas al proyecto. Esta gestión debe ser acreditada mediante actas, comunicaciones y demás documentos que la evidencien de acuerdo con los requerimientos que para este fin haga la supervisión.
18. Apoyar la convocatoria y participar en los Comités Técnicos que se constituyan para los fines del contrato, en los niveles central y regional, a través del director pedagógico y los gestores territoriales, de acuerdo con los lineamientos dados por el supervisor del contrato.
19. Desarrollar las jornadas educativas teniendo en cuenta la normatividad vigente, las características geográficas y sociales de las regiones y las demás que se requieran para garantizar la calidad de la implementación del “Modelo de Educación y Formación -MEFR”, en las instituciones educativas seleccionadas.
20. Imprimir y entregar los materiales, módulos y complementarios aportados por la ARN a los beneficiarios, docentes e Instituciones Educativas de acuerdo con los lineamientos del supervisor del contrato.
21. Apoyar a las Instituciones Educativas en los procesos de registro de la población atendida en el Sistema Integrado de Matriculas- SIMAT garantizando que se realice la inscripción de la población beneficiaria.

22. Apoyar la socialización del “Modelo de Educación y Formación -MEFR” a otras instituciones de la región en donde no se ha implementado, que permita la visibilización del proceso.
23. Garantizar las articulaciones y sinergias instauradas desde la ARN para la implementación del “Modelo de Educación y Formación -MEFR” a nivel nacional y regional con SENA, Ministerio de Educación Nacional -MEN, Secretarías de Educación y los considerados por la Supervisión para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
24. Articular los procesos de difusión y posicionamiento del “Modelo de Educación y Formación -MEFR” con la oficina de comunicaciones de la ARN, según los lineamientos institucionales.
25. Realizar un (1) evento de divulgación laboral y productiva “Feria de Talentos” por cada Grupo Territorial con actores externos garantizando la participación de los beneficiarios del “Modelo de Educación y Formación -MEFR”.
26. Entregar las certificaciones a los beneficiarios del “Modelo de Educación y Formación -MEFR” por cada grupo territorial debidamente legalizadas por la Instituciones Educativas vinculadas.
27. Entregar en una base de datos el registro de notas y el estado final obtenido por los beneficiarios del “Modelo de Educación y Formación -MEFR”, a las Instituciones Educativas vinculadas durante el último mes de ejecución del contrato.
28. Presentar a la supervisión, informes bimestrales y un informe final detallando todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato de acuerdo con los lineamientos impartidos por la supervisión.
29. Exponer al Comité Técnico del nivel central, a la finalización del contrato el documento técnico de recomendaciones referidas a la implementación del “Modelo de Educación y Formación -MEFR”.
30. Participar en las mesas e instancias nacionales y territoriales de articulación con el proceso de reincorporación cuando sea requerido.
31. Realizar la gestión documental de la información generada en el desarrollo e implementación del “Modelo de Educación y Formación -MEFR”, de conformidad con los lineamientos y disposiciones del Proceso de Gestión Documental de la ARN.
32. Cumplir con el ofrecimiento económico y técnico, objeto de calificación, realizado en el marco de la propuesta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.
33. Aportar la totalidad de la información generada en la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos y disposiciones del Proceso de Gestión Documental de la ARN.

2.5.2. OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Evitar el uso de plásticos para el suministro de refrigerios, para lo cual procurará usar empaques biodegradables o loza.
2. Garantizar que el servicio de transporte suministrado cuente con certificados de gases.
3. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado a los residuos, según la normatividad vigente para su manejo y sus características de la peligrosidad que se generen en la realización de los eventos que se realicen. La responsabilidad frente a terceros, por el manejo de residuos será asumida por el contratista. Para todos los eventos a gestionar, se deberá garantizar la disponibilidad de recipientes para la separación en la fuente de los residuos ordinarios y reciclables, así mismo deberán contar con procesos para disponer adecuadamente los residuos especiales y/o peligrosos que se puedan generar.

2.5.3. OBLIGACIONES DE LA ARN: En virtud del presente contrato, **LA ARN** tiene las siguientes obligaciones**:**

1) Expedir el registro presupuestal.
2) Aprobar la póliza que garantiza la ejecución del contrato.
3) Suscribir el acta de inicio.
4) Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5) Dar a conocer al equipo mínimo de trabajo los lineamientos generales de la ARN dentro de los primeros diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
6) Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones del Anexo Técnico del contrato.
7) Dar lineamientos técnicos que se requiera durante la ejecución del contrato.

8) Suministrar la información de los beneficiarios de los grupos territoriales para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
9) Suministrar la información que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
10) Articular con el contratista, los procedimientos necesarios para el desarrollo, implementación y seguimiento del "Modelo de Educación y Formación -MEFR".
11) Conformar los comités técnicos del contrato en las sesiones que sean convocadas.
12) Revisar y aprobar los informes y productos presentados a través del supervisor del contrato previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".
13) Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la ARN.
14) Liquidar el contrato.
15) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Para la **EJECUCIÓN** del mismo, se requerirá de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal por parte de **LA ARN**.

2.7. ACTA DE INICIO

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un Acta suscrita por el Contratista y el Supervisor designado por **LA ARN.**

2.8. PRECIO E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial será el establecido en la sección "Precio" y la información presupuestal corresponde a los números de CDP con su respectivo valor ingresados en la sección "Información presupuestal", los cuales serán verificados por el SIIF debido a la interoperabilidad del SECOP II con este sistema.

2.9. FORMA DE PAGO

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, pagará al contratista el valor del contrato así:

Un primer pago por el 30% del valor del contrato, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos:

1. Cronograma de Trabajo y Plan de Acción de acuerdo a la distribución territorial aportada por la ARN.
2. Plan de capacitación sobre el "Modelo de Educación y Formación -MEFR" dirigido a docentes, directivos, secretarias de educación, SENA, instituciones educativas y colaboradores de la ARN aprobado por el Supervisor del Contrato.
3. Listado de las Instituciones Educativas – IE y las personas (Reintegradas, Reincorporadas, Familia y Comunidad) que conformarán los ciclos en los municipios focalizados, previa concertación con los grupos territoriales de ARN. Como mínimo debe ser una Institución Educativa por municipio.

Un segundo pago por el 40% del valor contrato previa entrega de informes técnico y financiero del avance del proceso de implementación del Modelo en cada uno de los territorios focalizados, aprobado por el supervisor, de conformidad con el cronograma de trabajo aprobado. El Informe debe contener los siguientes anexos:

1. Listados de entrega de material pedagógico a los estudiantes
2. Listados de asistencia por Grupo Territorial
3. Actas de compromiso suscritas por las Instituciones Educativas
4. Actas de las sesiones del comité técnico.
5. Documento soporte o evidencie la realización de la convocatoria de la población beneficiaria del MEFR.
6. Listado de docentes contratados por grupo territorial.

Un tercer y último pago por el 30% del valor del contrato, previa entrega de los siguientes productos aprobados por el supervisor del contrato:

1. Informe técnico y financiero final de la ejecución del Contrato en el que se incluyan:

 a. Soportes de Implementación por cada uno de los territorios en los que se desarrolló el "Modelo de Educación y Formación -MEFR" entre los que se debe evidenciar:
 - Actas de comité técnico y operativo
 - Listados de matriculados en SIMAT con estado final de ciclo validado por las Instituciones Educativas
 - Planillas de asistencia.
 - Registros del evento de divulgación laboral y productiva "Feria de Talentos".

2. Documento técnico de logros, hallazgos, recomendaciones y estado final de beneficiarios en la implementación del "Modelo de Educación y Formación -MEFR".

 NOTA: Los porcentajes establecidos para el pago de cada una de las fases se encuentra justificado en la medida de que para llevar a cabo la ejecución de la fase de implementación del Modelo es necesario, que previamente durante la etapa de alistamiento se contrate el equipo mínimo de trabajo que no fue evaluado con la propuesta y los docentes. Asimismo, se precisa la importancia de contar con la impresión de material pedagógico y demás insumos necesarios que deben preparase con antelación para una adecuada implementación en cada institución educativa.

La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja).

Nota 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2. En el evento que el contratista ejecute parcialmente los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acredita la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la prestación del servicio.

2.10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será contado el periodo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el **20 de diciembre de 2019**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CAPÍTULO 3

(Corresponde a la Sección 3- Cuestionario del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones para el diligenciamiento de los cuestionarios en la Sección 3 del Pliego Electrónico.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar en este proceso, las personas naturales con actividad mercantil afín con el presente proceso y las personas jurídicas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el Pliego Electrónico SECOP II, **ANEXO COMPLEMENTARIO** y **ANEXO No. 1** "**Especificaciones Técnicas Mínimas**" y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la **ARN**.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este proceso son de carácter jurídico, carácter financiero y técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

La **ARN,** acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta

El proponente debe aportar el **Formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" del** ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES d**e** acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.2. Fotocopia del documento de identidad

El proponente debe aportar la fotocopia del documento de identidad del proponente de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.3. Certificado de la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

LA ARN verificará los requisitos exigidos en el Pliego Electrónico SECOP II, en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II.

3.1.4. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

El proponente deberá presentar acta de autorización, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

El proponente deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

El proponente deberá aportar el respectivo documento de constitución, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Anexo Complementario.

3.1.6.1. Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c)Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

3.1.6.2. Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **LA ARN** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **LA ARN.**[12]

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **LA ARN** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

3.1.7. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

La Certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autoretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

[12] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

La **ARN** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La **ARN** se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ARN** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

3.1.8. Registro Único Tributario RUT.

Aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.9. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

LA ARN verificará los requisitos exigidos en el Pliego Electrónico SECOP II, en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II.

3.1.10. Certificado de no responsabilidad fiscal

La ARN verificará el certificado exigido de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC.

La ARN verificará los certificados exigidos de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.12. Documentos no habilitantes para el Contrato.

El proponente deberá aportar con la propuesta los siguientes documentos:

- **Hoja de Vida de la Función Pública (Persona Natural o Jurídica).**
- **Certificación bancaria**

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

3.2.1. Requisitos de carácter Financiero y Organizacional:

Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento "***Registro Único De Proponentes - RUP***" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores a treinta y uno **(31) de diciembre de 2018.** Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 2649 de 1993.

ANEXO COMPLEMENTARIO

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

• Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

3.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, así:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a (≥1.5)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual (≤60%)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual (≥1.9).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor (1.9.)

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno (1.9) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de Trabajo: Deberá ser mayor o igual (≥20%) del presupuesto oficial del proceso.

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar los servicios. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al 20% del presupuesto Oficial del proceso.

Para el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el activo corriente ponderado menos el pasivo corriente ponderado, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos.

3.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

ANEXO COMPLEMENTARIO

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La ARN verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Publicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual (≥0%).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual (≥0%).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.
Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HÁBILITADO**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

3.3 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

3.3.1 Experiencia del proponente

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, **cinco (5) Contratos** ejecutados que cumplan las siguientes condiciones:

1. **Valor:** La sumatoria de los cinco (5) contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en **SMLMV** y **Uno (1)** de los cinco (5) contratos deberá tener un valor equivalente **mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso.**
2. **Contratante:** Entidades públicas o privadas.
3. **Estado de los contratos***:* Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
4. **Porcentaje de participación**: Si el contrato a acreditar fue ejecutado por proponente plural.
5. Cada contrato debe tener al menos uno de los siguientes códigos, y con la sumatoria de los cinco (5) contratos se deben acreditar los cuatro (4) códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
86000000	86110000	86111600	Educación de adultos
86000000	86110000	86111500	Servicios de aprendizaje a distancia.
86000000	86120000	86121500	Escuelas elementales y secundarias
86000000	86140000	86141500	Servicios de guía educativa

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el **Formato N°2** o aportar un documento que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

Nota 1: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberán aportar como mínimo un (1) contrato.

Nota 2: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme **hasta el término de traslado del informe de evaluación determinado por la Entidad en el cronograma**, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben **anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que pretendan ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. **Objeto y/o Obligaciones del contrato**: prestación de servicios en la implementación de modelos educativos flexibles con adultos y jóvenes en el marco de la educación formal **y/o** procesos de formación y capacitación para jóvenes y adultos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015. [13]

Y
La experiencia exigida deberá ser dentro de los últimos **10 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.**

Y

Con tres (3) de los contratos aportados se evidencie como lugar de ejecución, alguno de los departamentos correspondientes a la población focalizada por la ARN para el presente proceso.

d. Firma del funcionario que expide la certificación, teléfono y dirección de la empresa que certifica, para validación de la información.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, LA ARN podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, **copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información** requerida en el presente numeral.

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

LA ARN se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos y actas de liquidación.

-Ley 115 de 1994 articulo 10. Definición de educación formal: Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.
-Ley 115 de 1994. artículo 50. Definición de educación para adultos. La educación de adultos es aquella que se ofrece a las personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo, que deseen suplir y completar su formación, o validar sus estudios. El Estado facilitará las condiciones y promoverá especialmente la educación a distancia y semipresencial para los adultos.
-Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.5.3.1.1. Alcance. La educación de adultos, ya sea formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano o informal hace parte del servicio público educativo, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, y la presente Sección.

ANEXO COMPLEMENTARIO

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el **porcentaje de participación** del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen los servicios descritos en la experiencia del proponente, junto con otros elementos que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; **estas serán tenidas en cuenta sólo respecto de valor y objeto concerniente a los servicios requeridos por la Entidad.**

Para tal efecto debe el proponente deberá aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los servicios contratados.

Nota 5: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar este requisito con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

3.3.2 Aceptación de especificaciones técnicas mínimas

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación **Formato No. 1** del PLIEGO DE CONDICIONES o en documento que contenga la información descrita en el citado Formato, que ha leído, entiende, acepta, cumple y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo complementario del Pliego de Condiciones y en el Anexo No 1 “Especificaciones Técnicas Minimas”.

3.3.3 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:

Equipo Mínimo de trabajo está conformado por: i. Director Pedagógico, ii. Gestores territoriales, iii. Personal administrativo y financiero y iv. Docentes.

3.3.3.1. EQUIPO MÍINIMO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El equipo mínimo de trabajo que se requiere para la ejecución del Contrato y que será verificado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, está conformado por: i. Gestores territoriales, ii. Personal administrativo y financiero y iii. Docentes.

3.3.3.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO A ACREDITAR CON LA PROPUESTA:

Para el presente proceso de selección, el proponente deberá presentar **EN SU PROPUESTA ÚNICAMENTE** el perfil del **DIRECTOR PEDAGÓGICO** que cumpla con los siguientes requisitos:

ANEXO COMPLEMENTARIO

CANTIDAD	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	DISPONIBILIDAD	RESPONSABILIDADES
1	Director pedagógico	Título Profesional *en carreras afines al área de conocimiento del SNIES de educación y ciencias sociales y humanas.* *Y* *Postgrado en programas del área de conocimiento del SNIES de educación.*	Experiencia profesional de tres (3) años en dirección, coordinación, gerencia, o liderazgo, de proyectos educativos.	Estar disponible durante toda la ejecución del contrato cuando se le requiera.	Dirigir el proyecto según los lineamientos generales establecidos en el contrato y demás documentos que hacen parte integral de él, así como, las indicaciones del Supervisor. Garantizar la calidad de la implementación del Modelo, así como de los productos y resultados del mismo. Aportar los productos y verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas contractualmente. Liderar y dirigir en coordinación con los Grupos territoriales de la ARN, las secretarias de educación e instituciones educativas o las que hagan sus veces, la estrategia de articulación interinstitucional. Debe desplazarse a los municipios focalizados y los requeridos por el contratista para el desarrollo de la implementación del Modelo. Asistir y participar en las diferentes reuniones y comités convocados para el desarrollo del Modelo. Competencias: manejo de grupos, trabajo en equipo, liderazgo, amplitud perceptual y conceptual, habilidades comunicativas.

Nota 1. Los núcleos básicos de conocimiento y las áreas de conocimiento corresponden a la Clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES del Ministerio de Educación[14].

Nota 2. Si el (o los) candidato(s) cuenta(n) con título de postgrado con un nivel superior al solicitado, en el mismo programa requerido, cumplirá con el requisito de nivel educativo solicitado.

El proponente deberá ANEXAR CON LA PROPUESTA, el **Formato No 3** y los soportes de formación académica y experiencia exigidos, sobre los cuales la ARN realizará la verificación dentro del proceso.

Nota 3. Reglas para acreditar la formación académica y experiencia del equipo mínimo de trabajo:

i) Se deberá presentar los siguientes documentos para acreditar la formación académica:

- Copia del acta de grado y/o diploma de grado de profesional.
- Copia de la tarjeta profesional **o Inscripción o Registro (según aplique).**

[14] SNIES:https://snies.mineducacion.gov.co/firmas/archivos/Nucleos_Basicos_Conocimiento.pdf

- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Para verificar si un determinado título académico exigido como postgrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición. **Lo anterior no aplica** para los títulos académicos exigidos de pregrado.

El término "equivalente" hace referencia a la semejanza en las competencias y conocimientos que se adquieren de la formación académica de un determinado programa, la cual se puede definir a partir del paralelismo o simetría de los términos (verbos) que describen ya sean los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado.

ii) Se deberá presentar los siguientes documentos para acreditar la experiencia:

Para acreditar la experiencia, el contratista deberá allegar certificaciones que deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato, funciones, obligaciones o actividades desempeñadas
d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato.
e) Firma de la persona que suscribe la certificación.

En el evento que la certificación contenga el mes, pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; o con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso.

En caso que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y que de ellos se evidencie la información, de acuerdo con lo establecido en los literales a) al e).

Nota 3.2: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, **los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta**.

Nota 3.3: Para el cómputo del tiempo de experiencia de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente puede allegar la certificación de terminación de materias; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

Nota 3.4: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe aportar los siguientes documentos:

a) Copia de la certificación expedida por el proponente donde se relacionen los proyectos y/o contratos ejecutados por éste, y las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo, en estos proyectos y/o contratos.

b) Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual **el proponente** prestó sus servicios (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del

contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales. Estas certificaciones deben corresponden a los contratos y/o proyectos relacionados en el literal anterior.

c) Copia del contrato laboral o de prestación de servicios, en virtud del cual el profesional prestó sus servicios para el proponente durante la misma época en que se desarrolló el contrato y/o proyecto cuya experiencia se pretende acreditar.

Nota 3.5: El equipo mínimo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA ARN. La Entidad se reserva el derecho de autorizar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

- Por solicitud de LA ARN por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

En caso de requerirse reemplazo de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de la ARN.

Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a la ARN una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado rol y presentados con la propuesta.

3.3.3.3. Documentos adicionales al equipo mínimo de trabajo

El proponente debe allegar Cartas de compromisos debidamente firmadas por los profesionales propuestos que harán parte del Equipo Mínimo de trabajo, mediante la cual garantizan que harán parte del equipo que tendrá a cargo el desarrollo del contrato. **(Formato No 4 o documento que contenga la misma información).**

En dicho formato, se debe realizar la manifestación bajo la gravedad juramento y debidamente firmado por cada uno de los integrantes de los equipos de trabajo propuesto, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011; la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

3.3.4 LISTA DE PRECIOS -PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico deberá realizarse por: i. El valor del personal (equipo mínimo de trabajo y docentes), ii, el valor de cada una de las fases**,** y iii) los gastos administrativos**; antes de IVA**, el cual debe incluirse en la **Lista de precios** de la plataforma del SECOP II, acorde con las siguientes reglas:

a) Los ofrecimientos económicos presentados con la propuesta económica **no deben superar** el valor tope de cada uno de los ítems establecidos en la lista de precios de la casilla denominada “PRECIO UNITARIO ESTIMADO”; so pena de rechazo de la propuesta económica.

b) La propuesta Económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como las demás contribuciones fiscales y parafiscales, impuestos, tasas y contribuciones, establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales.

c) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

d) Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales del personal necesario para la ejecución del contrato y que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

e) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

f) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" y el Pliego de Condiciones.

g) Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

- Las listas de precios se diligenciarán en el SECOP II de acuerdo con el **siguiente ejemplo:**

LISTA DE PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS UNITARIOS:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado	Incluya oferta económica
1	86111600	**17 GESTORES TERRITORIALES**	1	UN	**$51.000.000**	
1	86111600	**ALISTAMIENTO**	1	UN	**$47.500.000**	

Precio Unitario Estimado: En estas casillas se incluye por parte de la ARN, el **precio tope** de cada uno de los ítems, sin IVA incluido. El proponente no debe ofrecer por encima de estos precios tope, so pena de rechazo de la propuesta económica.

El proponente deberá diligenciar el PRECIO a ofertar de cada uno de los ítems, sin IVA incluido.

Nota 1. En la casilla "DESCRIPCIÓN" de la lista de precios, se incluyeron las cantidades del equipo mínimo de trabajo y de los docentes que se requiere en cada una de las fases; por lo cual el proponente deberá tener en cuenta dicha información para realizar su ofrecimiento.

Nota 2. No obstante, para efectos de la **evaluación económica** se tomará los valores unitarios ofertados los cuales deberán presentarse antes de IVA, por cuanto dentro del estudio del sector se determinó que existen empresas no contribuyentes de dicho impuesto, las cuales pueden ofrecer los servicios requeridos por su actividad mercantil. El numeral 6 del artículo 476 del estatuto tributario contempla que los servicios de educación prestados por instituciones de educación superior, media, primaria y no formal, están excluidos del impuesto a las ventas. Así, en virtud del artículo referido del estatuto tributario las universidades no son responsables del impuesto a las ventas en cuanto a la prestación del servicio de educación. Situación distinta será el **valor de la adjudicación y del contrato** el cual dependerá del régimen tributario del proponente favorecido, dado que, de ser responsable del IVA este valor se aumentará por parte de la ARN sin que supere el presupuesto oficial del proceso.

Nota 3. El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica presentada por el proponente. **En caso de que el proponente no se encuentra exento del impuesto del IVA, la ARN aumentará el valor del contrato con el IVA, sin que se superen los topes ni el presupuesto oficial establecido.**

CAPÍTULO 4

(Corresponde a la Sección 4- "Evaluación" del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene la descripción de los factores de evaluación aplicables para este proceso de selección, las reglas de desempate y las causales de rechazo.

Ahora bien, de conformidad con los factores de evaluación establecidos en el numeral 4.2. del presente capítulo del Anexo Complementario, el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 3** "FACTORES TÉCNICOS DE EVALUACIÓN".

4.1. ANALISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La **ARN** por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos habilitantes y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

4.2. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Una vez LA ARN haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y la verificación técnica, las mismas serán calificadas teniendo en cuenta los siguientes criterios, sobre una asignación máxima total de **1.000 puntos**, **así:**

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA		
Experiencia específica del Director Pedagógico.	300	400
Producción intelectual del Director Pedagógico.	50	
Propuesta de inclusión del enfoque diferencial en modelos educativos flexibles.	50	
EVALUACIÓN ECONÓMICA		
Sorteo mecanismo evaluación económica	500	500
Apoyo a la Industria Nacional	100	100
TOTAL MAXIMO	**1.000**	

4.2.1. EVALUACIÓN TÉCNICA – MÁXIMO 400 PUNTOS

Para la evaluación técnica, **LA ARN** otorgará un puntaje de hasta 400 puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional, lo siguiente: Para la evaluación técnica, **LA ARN** otorgará un puntaje de hasta 400 puntos al proponente que ofrezca, **sin costo adicional**, lo siguiente:

4.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL DIRECTOR PEDAGÓGICO HASTA 300 PUNTOS:

Experiencia verificable especifica adicional de dos (2) o más años en dirección, asesoría y/o coordinación de proyectos educativos con población desmovilizada y/o excombatiente y/o desvinculada.

Para acreditar la experiencia especifica el proponente deberá aportar los requisitos establecidos para el equipo mínimo de trabajo solicitado en el numeral ii) de la nota 3 del numeral 3.3.1 del presente documento.

Nota 1. Para realizar el ofrecimiento, el Proponente diligenciará el **Formato N°5** o documento que contenga la misma información.

4.2.1.2. PRODUCCIÓN INTELECTUAL DEL DIRECTOR PEDAGÓGICO: MAXIMO 50

PRODUCCIÓN INTELECTUAL	PUNTAJE MAXIMO
Un (1) artículo académico publicado en revista nacional o internacional indexada, o Capítulo de libro en editorial académica, o libro de investigación en editorial académica. **La publicación debe ser resultado de la educación inclusiva, docencia en la ruralidad y/o modelos educativos flexibles de carácter nacional y/o internacional.**	**50 Puntos**

Nota 1. Para realizar el ofrecimiento, el Proponente diligenciará el **Formato N°5** o documento que contenga la misma información.

Nota. 2. Para acreditar la o las publicaciones académicas, el Proponente deberá aportar al menos los siguientes soportes por publicación: 1) Portada y página legal donde se indique ISBN o ISSN según corresponda y autoría de el o los profesionales de Gestión del Conocimiento (en caso de tratarse de obra colectiva o revista, anexar tabla de contenido en la que se indique la autoría de la sección correspondiente); 2) artículo, capítulo o texto de autoría del profesional de Gestión del conocimiento en el que se indique la relación temática con lo requerido en el cuadro anterior. 3) Sección de la publicación en la que se indique la naturaleza como “Artículo de investigación” o “Capítulo de investigación” o “Libro resultado de investigación”, de acuerdo con la tipología establecida por Colciencias. 4) En caso de tratarse de un artículo de investigación en revista científica nacional, adjuntar soporte o evidencia de la indexación de la revista en Publindex de Colciencias para el número en el que fue publicado. 5) En caso de tratarse de un artículo de investigación en revista científica internacional, adjuntar soporte o evidencia de la indexación por Homologación de la revista ante Publindex de Colciencias para el número en el que fue publicado.

4.2.1.3. PROPUESTA DE INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES PARA ADULTOS: 50 PUNTOS

Se otorgarán cincuenta (50) puntos al proponente que presente una propuesta de enfoque diferencial dentro de la implementación del Modelo donde se tengan en cuenta como mínimo los siguientes aspectos en 4 páginas:

1. Definir el enfoque diferencial desde la perspectiva del trabajo de la educación de adultos.
2. Indicar cuáles estrategias pedagógicas pondrá en práctica en la implementación del Modelo, desde el enfoque diferencial y pertinente al contexto social, económico, ambiental, y cultural de la población beneficiaria.
3. Indicar como realizaría la evaluación y seguimiento para cada grupo poblacional desde un enfoque diferencial (étnicos, indígenas, étnicos-afrodescendientes y discapacidad) en la implementación del Modelo.

Dicha propuesta deberá ser desarrollada durante la ejecución del Contrato producto de este proceso.

4.2.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA – MÁXIMO 500 PUNTOS

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de **500 Puntos,** la Entidad utilizará el método de evaluación de la media con base en las siguientes reglas:

1) Se escogerá el método conforme a los primeros dos (2) dígitos decimales (después del número entero, ej.; 1.558**,18**) del Índice COLCAP[15] **del día de la fecha de cierre del proceso,** de acuerdo a lo publicado en la página de la BOLSA DE VALORES DEL COLOMBIA[16];

[15] El COLCAP es un índice de capitalización que refleja las variaciones de los precios de las acciones más líquidas de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), donde la participación de cada acción en el índice está determinada por el correspondiente valor de la capitalización bursátil ajustada (flotante de la compañía multiplicado por el último precio). La canasta del índice COLCAP estará compuesta por mínimo 20 acciones de 20 emisores diferentes. : http://www.banrep.gov.co/es/igbc

[16] https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc

2) De acuerdo al número de proponente presentados al proceso de selección, se utilizará el orden de correlación entre los dígitos decimales del Incide COLCAP y el método de evaluación, así: si es par el número de proponentes, se escogerá del orden 1; si es impar, se escogerá del orden 2. Ejemplo: si se presentan seis (6) proponentes al proceso, y al ser el número 6 par, se deberá utilizar el orden 1.

3) A continuación, se detalla el orden de correlación, y los rangos asignados a cada método:

Orden 1 (par)		Orden 2 (impar)	
Decimales Entre	**Método**	**Decimales Entre**	**Decimales Entre**
00 a 33	**Media aritmética**	**67 a 99**	**Media aritmética**
34 a 66	**Media geométrica**	**00 a 33**	**Media geométrica**
67 a 99	**Media armónica**	**34 a 66**	**Media armónica**

Una vez determinada la media a utilizar, se utilizará el siguiente procedimiento para conocer el puntaje de las propuestas habilitadas.

Asignación del puntaje establecido:

Alternativa 1: Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Dónde: **X =** Media Aritmética.
X_i = Valor de la oferta i.
n = Número total de las ofertas validas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = 1 - ABS\left(\frac{X - Vi}{X}\right) * P$$

Dónde: **C =** Calificación.
X = Media Aritmética.
V_i = Valor de la oferta i.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Alternativa 2: Media Geométrica

Se evaluará el valor propuesto por cada una de las propuestas habilitadas de la siguiente manera:

$$G = ((X_1 * X_2 * X_3 * X_4 * X_5 * \dots X_n))^{(1/n)}$$

Dónde: **G =** media geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas.
Xn = Valor de cada propuesta habilitada.
n = Numero de propuestas habilitadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media geométrica calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = P - \frac{P * ABS(Pp - G)}{G}$$

Dónde: **C =** Calificación.
Pp = Valor de la propuesta a la cual se le asignara puntaje.
G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

En el evento en que haya una sola propuesta habilitada y no se halle en las causales de rechazo, se le asignara el máximo puntaje estipulado.

Alternativa 3: Media Armónica

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas habilitadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$\mathbf{MA = 1/[(1/n)*(1/X_1 + 1/X_2 + 1/X_3 \ldots + 1/X_n)]}$$

Dónde: **MA** = Media Armónica.
n = Numero de propuestas habilitadas.
$X_{1...}$ n = Valor de cada propuesta habilitada.

Una vez determinada la Media Armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo de la misma, se le asignara el máximo puntaje.

A las demás propuestas se le asignara el respectivo puntaje mediante la siguiente formula:

$$C = \left\{1 - ABS\left(\frac{N - V_x}{N}\right)\right\} \times P$$

Dónde: **C =** Calificación.
ABS = Valor absoluto.
N = Valor ofertado igual o inmediatamente por debajo del valor de la media armónica.
Vx = Valor propuesta habilitada del proponente "x"
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Notas:

1. **La Evaluación Económica se efectuará sobre el valor total de la oferta ANTES de IVA**
2. El cálculo de la evaluación sólo se hará con las propuestas habilitadas
3. En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que el valor de la oferta económica se encuentre dentro del rango establecido, y que la misma cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.
4. En el evento en que el proponente no indique el valor de cada fase, no se tendrán en cuenta y éste se calificará con cero (0) puntos.

4.2.3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública"*, una vez realizada la calificación al puntaje final a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

A) PORCENTAJE A ASIGNAR CUANDO SE TRATA DE PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS:

- **Se asignarán cien (100) puntos,** cuando los proponentes oferten Servicios Nacionales Únicamente.

- **Se asignarán cincuenta (50) puntos del puntaje total**, cuando los proponentes oferten Servicios Extranjeros con incorporación de Componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos.

En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con miras a acreditar el origen de los **Servicios Nacionales**, la Entidad verificará si es prestado por personas naturales con la nacionalidad colombiana a través de la cédula de ciudadanía del proponente, y con la visa de residente la residencia. Así mismo, verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional.

NOTA IMPORTANTE: Los proponentes deberán indicar expresamente en **el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II**, si el servicio es nacional o extranjero con componente colombiano extranjero y se deberá presentar la documentación exigida en el presente documento de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje. En caso que el cuestionario no sea diligenciado en forma correcta o en los términos establecidos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un Proponente Extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un Proponente Nacional, se adjudicará al Nacional.

B) OTORGAMIENTO DE TRATO NACIONAL A PROPONENTES EXTRANJEROS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los eventos que el Proponente sea Extranjero y pretenda que se le otorgue Trato Nacional y se asigne el **máximo de cien (100) puntos**, se aplicarán las siguientes reglas:

- En el evento en el Proponente Extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso de contratación**, "o"** los servicios ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia, señalarlo en **el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II.**

- Si los Servicios provienen de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, **deberán acreditar esta circunstancia a través de la Certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores**, en donde se indique la mencionada situación, la cual debe encontrarse vigente, esto es, expedida **con fecha no mayor a 2 años anteriores** a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 1: Para tal fin, los proponentes deberán diligenciar el formulario en el SECOP II y así mismo deberá presentar la documentación exigida en el presente documento de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario tendrá una calificación con cero (0) puntos.

En todo caso, la inexistencia del Acuerdo Comercial o de los documentos mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, y con el Manual para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación de la Agencia Colombia Compra Eficiente, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Elegir la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor de evaluación técnica.

2. Elegir la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor de evaluación económica.

3. En caso de igualdad de condiciones de preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros; salvo que se trate de un evento de aplicación de la reciprocidad de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las demás reglas, dándole trato nacional a los bienes y servicios extranjeros a los cuales se aplique la reciprocidad.

4. Preferir la oferta presentada por una Mipymes; o, Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipymes.

5. Si persiste el empate y entre los empatados se hubiere presentado un Consorcio o Unión Temporal que esté conformado por al menos una Mipymes nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) y la Mipymes aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la Mipymes, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

6. Si persiste otra vez el empate se preferirá al oferente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del diez por ciento (10%) de sus empleados en las condiciones discapacidad y el cumplimiento de lo presupuesto contenidos en la Ley 361 de 1.997.

7. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y aportar mínimo el veinticinco (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo mediante balotas y en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.

- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la **ARN** en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.

- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

4.3.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS[17]

4.1.1.1. Acreditación de Condición MIPYMES NACIONAL

El Comité Evaluador verificará la condición de MIPYMES Nacional en el Registro Único de Proponentes.

4.1.1.1.1. Acreditación que al menos una Mipyme Nacional haga parte de un Consorcio o Unión Temporal

El oferente en su condición Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar las tres circunstancias descritas en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el **Formato No. 1 "**Carta de Presentación**"**, o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato, realizando la manifestación respectiva.

El Comité Evaluador realizará la verificación de los tres (3) eventos descritos en el citado numeral de la siguiente forma:

- Para el evento en que la Unión Temporal o Consorcio esté conformado por lo menos con una Mipyme Nacional que tenga una participación del 25%, se verificará en el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal aportado en la propuesta.

- Para el evento en que la Mipyme aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada, se verificará con la sumatoria del valor de los contratos aportados con la propuesta por la misma.

- Para el evento en que ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales, sean empleados, socios o accionistas de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o en la Carta de Presentación allegada con la propuesta.

4.1.1.2. ACREDITACIÓN DE EMPLEADOS EN LAS CONDICIONES DE DISCAPACIDAD

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar con su propuesta, la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, en la cual conste que está tiene una anterioridad de un (1) año; igualmente deberá mantenerse vinculado al personal por el plazo de ejecución del contrato.

4.1.1.2.1. Acreditación cuando un integrante de un Consorcio o Unión Temporal certifique que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente puede manifestar la mencionada condición en el **Formato No. 1** "Carta de Presentación" o documento aportado y allegar la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997.

4.4. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

b) Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

[17] El literal C del título III "Factores de Desempate" del Manual para el Manejo de los incentivos en los Proceso de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, señala que cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

d) Cuando la oferta supere el presupuesto oficial para el presente proceso de selección y el costo unitario de cada uno de los ítems.

e) No encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la oferta.

f) No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.

g) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

h) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

i) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

j) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por **LA ARN** en el PLIEGO DE CONDICIONES y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.

k) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

l) Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta o si solicitadas las aclaraciones estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.

m) Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

n) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

o) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

p) Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II, y sea enviada por otro medio, salvo cuando aplique el procedimiento de Indisponibilidad.

q) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

r) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

s) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

t) En los demás casos expresamente establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

ANEXO COMPLEMENTARIO

CAPÍTULO 5

(Corresponde a la Sección 5- “Documentos del Proceso” del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene los documentos del proceso aplicables para este proceso de selección y que podrán consultar en la Sección 5 del Pliego Electrónico SECOP.

- El Estudio, Documentos Previos y el Anexo No.1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.
- Anexo N°2 MODELO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA REINTEGRACIÓN -MEFR.
- El Anexo Complementario del PLIEGO DE CONDICIONES junto con sus Formatos.
- Aviso de Convocatoria Pública y del Art 30 de la Ley 80 de 1993.

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR es una propuesta educativa para la atención a población adulta con un énfasis en aquella afectada por la violencia. Se organiza en seis ciclos lectivos especiales integrados –CLEI–, acorde con lo dispuesto en el Decreto 3011 de 1997, compilado en el 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, respondiendo a la diversidad de situaciones en las que se puede encontrar la población que proviene de entornos o contextos de ilegalidad y violencia, y atendiendo de una manera flexible a la diversidad de condiciones culturales y regionales, como las características urbanas y rurales.

1. Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR

El Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR es una propuesta educativa para la atención a población joven y adulta con un énfasis en aquella afectada por la violencia. Como parte de generar acciones que contribuyan a la reconciliación de los colombianos, el Modelo propende por contribuir a la construcción de los proyectos de vida de los beneficiarios en el que se reconozcan sus intereses, habilidades y talentos para lograr su realización personal, contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, la de sus familias y la de su comunidad.

Con este propósito, el Modelo fue diseñado con perspectiva de desarrollo con enfoque territorial, razón por la cual busca dejar condiciones de capacidad instalada para que siga siendo implementado en los territorios (transferencias técnicas y articulación institución) con sus propios medios.

Como parte de ello, promueve sinergias entre entidades del estado, donde participan como parte de sus procesos: La Agencia para la Reincorporación y Normalización (aporta procesos de corresponsabilidad) el SENA (oferta su portafolio de servicios educativos, empleabilidad, productivo: emprendimiento y empresarismo), las Secretarias de Educación y el Ministerio de Educación (quienes ofrecen orientaciones y apoyo técnico que favorece la adecuada implementación en los territorios). Adicionalmente el modelo promueve la superación de la vulnerabilidad de la población al acercarla a la oferta y oportunidades que ofrece el Estado y la sociedad en general, a través del proceso educativo.

1.1. FINALIDADES DEL MODELO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA REINTEGRACIÓN -MEFR

El Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR tiene como finalidad resignificar el proyecto de vida de los estudiantes en búsqueda de su felicidad personal y de quienes lo rodean, convirtiendo a la institución educativa en el escenario propicio para la convivencia, donde se aprende de manera relevante y con sentido, integrando escenarios comunitarios y productivos que favorecen el desarrollo de competencias académicas, ciudadanas y laborales, razón por la cual los procesos pedagógicos orientados a la construcción de proyectos de vida deben integrar y conjugar estos elementos en las dimensiones afectiva, productiva, social y de calidad de vida.

La Ley General de Educación en su artículo 5 establece las finalidades que deben perseguir y orientar la formación de los colombianos, en donde se resalta la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, entre otros. No obstante, El Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR ha reconfigurado su mirada en la dimensión educativa y ha definido una macro finalidad consistente en la construcción de los proyectos de vida de los jóvenes y adultos que hacen parte del Modelo, relacionada directamente con la búsqueda de la felicidad en tanto propósito de vida de cualquier individuo.

Además de los esfuerzos por dar cumplimiento a los resultados que orientan el accionar de las entidades e instituciones vinculadas a la implementación del Modelo se ha propuesto que los estudiantes que se acogen a los beneficios del modelo adquieran herramientas para construir sus proyectos de vida en tres aspectos principales:

- Proyecto de vida afectivo: aprender a establecer buenos vínculos.
- Proyecto de vida productivo: aportar a la sociedad a través del trabajo.
- Proyecto de vida ciudadano: aprender a ser ciudadanos que participan y construyen sociedad.

1.2. PRINCIPIOS EDUCATIVOS

Una vez las Instituciones Educativas cuenten con la integración del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR a sus Planes Educativos Institucionales- PEI, se busca que estas realicen una gestión que asegure la calidad de la educación con criterios de inclusión y favoreciendo el acceso de la población en condiciones de equidad y pertinencia, en especial cuando sean parte de poblaciones vulnerables.

En este sentido, la comunidad educativa de la Institución interesada asume los siguientes compromisos:

• Actualizar el Proyecto Educativo Institucional, articulándolo con la implementación del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR
• Reportar la matrícula de población adulta en situación de vulnerabilidad en el establecimiento educativo al Sistema Integrado de Matrícula SIMAT.
• Posibilitar los usos de recursos que estén al alcance de la Institución para adecuar la implementación del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR.
• Desarrollar un plan de acción para la implementación del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR.
• Elaborar el Plan de Mejoramiento Institucional estableciendo prioridades frente a la implementación del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR.
• Responsabilizarse del cumplimiento de metas y del desarrollo de los procesos que requiera la implementación del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR.
• Garantizar los espacios para la capacitación, asistencia y permanencia de los directivos docentes y docentes que se asignarán como responsables directos de los procesos de implementación del Modelo.
• Promover la socialización de los aprendizajes adquiridos a toda la comunidad educativa durante el proceso de implementación.
• Trabajar en equipo, articulando las fortalezas y saberes de cada miembro de la comunidad educativa, en pro del cumplimiento de los compromisos institucionales para la atención de población vulnerable.
• Expedir los certificados de estudio a la población de acuerdo con los criterios de asistencia, participación y logros en la formación académica y laboral.

4. Principio de inclusión

Una sociedad incluyente no sólo da cabida a los derechos, sino que garantiza su vivencia como base del bienestar humano. Una sociedad así se humaniza bajo el principio de que un ser humano no se puede desarrollar sin que lo que es bueno para él, lo sea también para los demás. Por lo tanto, el bienestar individual implica el bienestar para los otros.

5. Formación para la vida

La formación para la vida se asume entendiendo que, en general, la educación básica y media contribuye y aporta enseñanzas indispensables para aprender a vivir en sociedad sintiéndose útil y estableciendo adecuadas relaciones consigo mismo, con los otros, con los grupos y con el mundo en el cual se está inmerso.

6. Reconocimiento del potencial de aprender

Todos los seres humanos, independientemente de su condición, disponen de un potencial de aprendizaje, es decir, están posibilitados para relacionarse con el mundo con el fin de adaptarse y desarrollarse a lo largo de su vida, solo que cada cual tiene maneras particulares de articularse con su realidad.

7. Flexibilización

Este modelo asume que en el sistema educativo se pueden flexibilizar las condiciones tanto de normatividad, administrativos –incorporación al sistema, los tiempos, presencialidad, apoyos–, como las de índole netamente pedagógica –Exigencias curriculares, evaluación, promoción–, todo ello con la finalidad de garantizar la incorporación y permanencia dentro del sistema educativo.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO MEFR:

El Ministerio de Educación Nacional enviará a las Secretarias de Educación Departamentales la comunicación de presentación del contratista que implementará el MEFR con el fin de permitir y agilizar los procesos de articulación a nivel territorial.

El contratista contará en todo momento con el apoyo técnico de los colaboradores de la ARN en el nivel Central y los delegados de los Grupos Territoriales en donde se ejecutará el contrato en el nivel territorial.

Los beneficiarios del MEFR se acogen a las políticas, actividades de participación reglas de ingreso, permanencia y salida de las instituciones educativas. No obstante, se podrán concertar reglas de convivencia que se determinan desde la autonomía de la institución educativa y las especificaciones que responden a los procesos de educación para adultos.

En los casos de ausencia de los beneficiarios en el desarrollo del proceso educativo el gestor territorial debe notificar al delegado de la ARN que acompañe el proceso en cada territorio para el seguimiento correspondiente.

El Plan de Acción y Cronograma de Trabajo debe ajustarse a la distribución territorial aportada por la ARN**,** debe describir las actividades y fechas en que se ejecutará el contrato en tres fases:

A. ALISTAMIENTO
B. IMPLEMENTACION MEFR
C. CIERRE

A. ALISTAMIENTO:

1. El contratista gestionará las condiciones logísticas (lugar, recurso humano, refrigerios) para que en cuatro (4) días se realice la transferencia (capacitación) de la implementación de los componentes (pedagógicos, administrativos, operacionales) del MEFR dirigida al director pedagógico y a los (17) gestores territoriales seleccionados por el contratista. **Esta jornada se desarrollará en la ciudad de Bogotá.** El número de gestores se determinó teniendo en cuenta la cantidad de población a atender en cada grupo territorial seleccionado y sus niveles de dispersión.

 Los gestores territoriales capacitarán y acompañarán a los docentes que implementarán el MEFR en el territorio y sensibilizarán a los miembros de las entidades, autoridades, coordinadores, etc. acerca del Modelo. Los gestores tendrán acompañamiento técnico del director pedagógico de la implementación durante toda la ejecución del MEFR.

2. Instalación del Comité Técnico Nacional:

 Lineamientos generales para el comité técnico:

 El comité apoya a las entidades aliadas para orientar y viabilizar la oferta educativa del Modelo, brinda el acompañamiento y apoyo al seguimiento de la implementación del Modelo.

 El Comité Técnico será convocado desde el nivel nacional por la ARN. En este participarán como miembros a nivel nacional el Ministerio de Educación Nacional, el SENA, el Contratista y la ARN.

 A nivel territorial se convocará el comité operativo territorial que funcionará simultáneamente con el nacional y en el que participarán delegados del SENA regional, los gestores territoriales del MEFR, los representantes de las instituciones educativas y por parte de la ARN el coordinador territorial o a quien este delegue, donde se desarrolle el Modelo.

 De acuerdo con los temas a tratar al interior del comité operativo territorial, las entidades aliadas podrán convocar a personas invitadas.

Los resultados y compromisos tratados en los comités tanto nacional y territorial serán consignados en actas y documentos soportes.

3. La convocatoria de la población beneficiaria se realiza conjuntamente con los Grupos Territoriales y/o puntos de atención de la ARN. Se concertarán por medio de diferentes medios de comunicación, jornadas de sensibilización y socialización de la importancia de la educación. De igual forma se estipularán fechas y horas de atención de jornadas de matrícula en las respectivas instituciones educativas.

4. Coordinar con los grupos territoriales y/o puntos de atención la convocatoria de mínimo 1570 personas focalizada por la ARN en la implementación del "Modelo de Educación y Formación -MEFR".

5. Vinculación de las instituciones educativas en el proceso educativo:

- Se deben concertar reuniones con las Secretarias de Educación Departamental o Municipal, de acuerdo con la focalización aportada por la ARN, quienes asignan las Instituciones Educativas que participarán en la implementación del Modelo.
- El contratista socializará con estas el Modelo, la población a beneficiar y determinará la asignación de docentes que se contratarán para la implementación. La ARN entregará al contratista un (1) DVD en el que se encuentra compilado el **material pedagógico** del MEFR para ser distribuido en las Instituciones Educativas participantes del proceso.

 El contratista deberá calcular el costo de impresión de los módulos por estudiante de acuerdo con el ciclo.

 Los ciclos educativos requieren de las guías de proyecto de vida, por estudiantes, y un promedio de 2 módulos por estudiante con aproximadamente 200 hojas por modulo por ambas caras. Para revisar en detalle el contenido de los materiales del Modelo Ingresar a http://www.reincorporacion.gov.co/es/la-reintegracion/Educacion/agencia_lagran_colombia/index.aspx

 Estos pueden ser impresos con las siguientes características: En blanco y negro en Papel Bond 75 Gramos Tamaño Carta y organizar anillado para mayor economía.

 El contratista debe hacer llegar este material a cada una de las instituciones y realizar la entrega personal a cada beneficiario.

- Las Instituciones Educativas participantes en el proceso suscribirán actas en las que se comprometen con la implementación del Modelo y permitir la integración del Modelo en su Proyecto Educativo Institucional- PEI[18].
- Se debe concertar con las Instituciones Educativas los tiempos de matrícula, ingreso de los beneficiarios, el registro y la entrega de notas por parte de los docentes a la institución educativa, el proceso de acompañamiento requerido para la realización de matrículas en el Sistema Integrado de Matriculas - SIMAT[19] y las graduaciones que realiza la Institución Educativa.
- Se debe realizar un proceso de caracterización de los beneficiarios en donde a través de diversas estrategias pedagógicas (prueba escrita, instrumento de validación de competencias, entre otras) se identifiquen las capacidades y competencias de los beneficiarios para ubicarlos en los ciclos lectivos a los que correspondan.

6.Contratar a los docentes necesarios para impartir las clases. Se tendrá en cuenta la referencia que aporten las Secretarias de Educación o las Instrucciones Educativas donde se va a implementar el modelo y en caso de que no se tengan docentes referenciados se contrataran personas del territorio que cumplan con los siguientes requisitos:

18 Es la carta de navegación de las escuelas y colegios, en donde se especifican entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión. Según el artículo 14 del decreto 1860 de 1994, toda institución educativa debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio. El proyecto educativo institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable. https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-79361.html

19 Mediante la automatización del proceso de matrícula, a través del SIMAT, se logra sistematizar, consolidar y analizar la información. De esta manera, se mejoran los procesos de inscripción, asignación de cupos y matrícula, y por ende el servicio a la comunidad. https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-168883.html

CICLO	FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA
I	Normalista superior con título profesional licenciado en ciencias de la educación	Mínimo un año de experiencia con población joven o adulta
II	Normalista superior con título profesional licenciado en ciencias de la educación	Mínimo un año de experiencia con población joven o adulta.
III	Título profesional Licenciado en biología, español, matemáticas, inglés, ciencias sociales- licenciado en básica con énfasis español- inglés – matemáticas -	Mínimo un año de experiencia con población joven o adulta.
III	Profesional universitario en cualquier área.	Mínimo un año de experiencia en Proyectos productivos o gestión empresarial o exploración vocacional o formación para el trabajo.
IV	Licenciado en biología, español, matemáticas, inglés, y ciencias sociales o licenciado en básica con énfasis en español- matemáticas- sociales	Mínimo un año como docente con población joven o adulta.
IV	Profesional universitario en cualquier área.	Mínimo un año de experiencia con jóvenes o adultos, en temas como gestión empresarial o emprendimiento o empleabilidad o exploración de talentos o en programas de formación para el trabajo
V	Licenciado en química o física	Mínimo un año de experiencia con jóvenes o adultos.
VI	Licenciado en química o física o Licenciado en básica con énfasis en matemáticas o en español.	Mínimo un año de experiencia con jóvenes o adultos.

B. IMPLEMENTACION DEL MEFR

1. De acuerdo con las necesidades educativas identificadas en la caracterización se realizará la clasificación de los beneficiarios en los ciclos lectivos que correspondan.
2. En la ejecución del Modelo se deben beneficiar hasta 1570 beneficiarios en donde los grupos que se conformen tener un máximo de veinticinco (25) beneficiarios y un mínimo de diez (10) en donde por lo menos seis (6) beneficiarios deben ser población objeto de la ARN.
 El control de asistencia se evidenciará a través de listados de asistencia que debe evidenciar como mínimo:

 - Grupo Territorial
 - Docente
 - Institución Educativa
 - Nombre
 - Número de Identificación
 - Ciclo educativo
 - Firma

3. En el desarrollo de la estructura curricular por áreas de conocimiento se debe tener en cuenta el SENA en el territorio para la implementación de los cursos complementarios concertados con los beneficiarios de acuerdo con el ciclo en el que se encuentren.

4. Se debe aportar un listado que evidencie la entregar de los materiales, módulos y complementarios aportados por la ARN a los beneficiarios, docentes e instituciones educativas.
5. Los Gestores Territoriales y el Director Pedagógico **debe desplazarse a los municipios focalizados** y los requeridos por el contratista para el desarrollo de la implementación del Modelo.
6. Preparación del evento de divulgación laboral y productiva "feria de talentos":

Se desarrollará una **feria de talentos de una jornada por cada institución educativa en cada Grupo Territorial.**

Se puede realizar una jornada de forma articulada entre varias instituciones o una jornada por cada institución educativa de acuerdo a las características del territorio.

En estas jornadas se debe promover el desarrollo comunicativo, la participación ciudadana, la exposición de proyectos productivos de los beneficiarios del Modelo y la articulación de las entidades aliadas en la implementación del MEFR, dentro de las cuales se podrá contar con la institución educativa, el referente regional del SENA, autoridades territoriales públicas y privadas y el Grupo Territorial de la ARN.

Estas jornadas se deben concertar con los aliados del proceso en el territorio, no obstante, el contratista debe garantizar las condiciones mínimas logísticas para su realización (lugar, sonido y refrigerios para los beneficiarios).

Evidenciar la asistencia de los participantes en respectivos listados de asistencia.

7. Realizar la **gestión y pagos** de los derechos de grado de los beneficiarios del Modelo.

C. CIERRE

1. Registro y entrega final de notas a la institución educativa con estado final de ciclo de los beneficiarios:

El contratista debe aportar una base de datos por institución educativa que evidencie mínimo lo siguiente:

- Grupo Territorial
- Institución educativa
- Nombre del participante
- Número de Identificación
- Género
- Edad
- Grupo étnico
- Ciclo educativo finalizado
- Categoría como madre cabeza de familia

Los datos consignados en la base de datos deben estar validados por cada institución educativa vinculada al proceso.

Para los beneficiarios que se encuentren en el ciclo VI, el contratista debe entregar a los beneficiarios las orientaciones para la presentación de las pruebas Saber 11, entre los cuales se encuentran los requisitos de inscripción, aplicación, registro de la prueba y costos, de conformidad con las directrices impartidas por las Instituciones Educativas en este aspecto.

Para la presentación de Informes a la supervisión, se deberán aportar informes bimestrales y un informe final detallando todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato de acuerdo con los lineamientos impartidos por la supervisión. En estos informes se debe reflejar el flujo de inversión del contrato, expresado en pesos conforme a la propuesta económica. La presentación del flujo de inversión de los recursos del contrato deberá realizarse utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo project o similar, por cada una de las actividades contenidas en la Propuesta Económica, discriminadas por mes.

ANEXO COMPLEMENTARIO

El contratista aportará un documento técnico de logros, hallazgos, recomendaciones y estado final de beneficiarios de la implementación del “Modelo de Educación y Formación -MEFR”.

Con el fin de contar con la organización de los documentos resultantes en la ejecución del contrato, los soportes de implementación deben ser trasladados a la entidad de conformidad con los procedimientos generados por el Grupo de gestión documental de la ARN.

NOTA: Los documentos del “Modelo de Educación y Formación -MEFR” se encuentran en la página web de la Entidad y pueden consultarlos ingresando al siguiente Link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/la-reintegracion/Paginas/Modelo-de-Educacion.aspx

http://www.reincorporacion.gov.co/es/la-reintegracion/Educacion/agencia_lagran_colombia/index.aspx

Los documentos que pueden consultar son:

- Documento formación docente
- Estrategia de convivencia
- Evaluación del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR.
- Fundamentos del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR.

2.1 EQUIPO DE TRABAJO:

Para la implementación del modelo el contratista debe contar con todo el personal que se requiera para la debida ejecución del contrato.

No obstante, como mínimo se requiere la contratación de Gestores Territoriales y personal administrativo y financiero, que cumplan con los siguientes requisitos:

ANEXO COMPLEMENTARIO

CANTIDAD	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	DISPONIBILIDAD	RESPONSABILIDADES
17	Gestores territoriales	Título Profesional en educación.	Experiencia de dos (2) años en el ejercicio de la actividad docente con jóvenes o adultos.	Estar disponible en la ejecución del contrato cuando se le requiera.	Ejecutar la implementación del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección y los lineamientos técnicos establecidos en el contrato y demás documentos que hacen parte integral de él. Desplazarse a los municipios focalizados y los requeridos por el contratista para el desarrollo de la implementación del Modelo. De conformidad con las instrucciones impartidas por la dirección, participar en la elaboración de informes requeridos de acuerdo a las obligaciones contractuales y los lineamientos técnicos establecidos en el contrato y demás documentos que hacen parte integral del mismo. Realizar actividades de capacitación, acompañamiento y evaluación del Modelo de acuerdo con las directrices impartidas por la dirección. Disponibilidad para trabajar fines de semana y en horario diferentes a los de oficina. Competencias: manejo de grupos, trabajo en equipo, liderazgo, amplitud perceptual, habilidades comunicativas.
1	Profesional Administrativo y Financiero	Profesional en las siguientes áreas: Ciencias económicas, administrativas o contables.	Experiencia profesional relacionada de tres (3) años en labores relacionadas con apoyo administrativo o presupuestal de proyectos	Estar disponible en la ejecución del contrato cuando se le requiera.	• Brindar apoyo administrativo y financiero a las acciones que derivan de la implementación de la estrategia a nivel territorial y nacional. • Presentar de acuerdo a los requerimientos de la supervisión informes den cuenta de la ejecución de recursos.

El equipo mínimo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA ARN. La Entidad se reserva el derecho de autorizar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

- Por solicitud de LA ARN por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

En caso de requerirse reemplazo de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de la ARN.

ANEXO COMPLEMENTARIO

Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a la ARN una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado rol y presentados con la propuesta.

3. TABLA DE PRODUCTOS:

1. ALISTAMIENTO:

4. Cronograma de Trabajo y Plan de Acción de acuerdo a la distribución territorial aportada por la ARN.
5. Plan de capacitación sobre el "Modelo de Educación y Formación -MEFR" dirigido a docentes, directivos, secretarias de educación, SENA, instituciones educativas y colaboradores de la ARN aprobado por el Supervisor del Contrato.
6. Listado de las Instituciones Educativas – IE y las personas (Reintegradas, Reincorporadas, Familia y Comunidad) que conformarán los ciclos en los municipios focalizados, previa concertación con los grupos territoriales de ARN. Como mínimo debe ser una Institución Educativa por municipio.

B. IMPLEMENTACION:

1. Informes técnico y financiero del avance del proceso de implementación del Modelo en cada uno de los territorios focalizados, aprobado por el supervisor, de conformidad con el cronograma de trabajo aprobado.

El Informe debe contener los siguientes anexos:

7. Listados de entrega de material pedagógico a los estudiantes
8. Listados de asistencia por Grupo Territorial
9. Actas de compromiso suscritas por las Instituciones Educativas
10. Actas de las sesiones del comité técnico.
11. Documento soporte o evidencie la realización de la convocatoria de la población beneficiaria del MEFR.
12. Listado de docentes contratados por grupo territorial.

2. Registros del evento de divulgación laboral y productiva "Feria de Talentos".

C. CIERRE

3. Informe técnico y financiero final de la ejecución del Contrato en el que principalmente se anexen:

b. Soportes de Implementación por cada uno de los territorios en los que se desarrolló el "Modelo de Educación y Formación -MEFR" entre los que se debe evidenciar:
- Actas de comité técnico y operativo
- Listados de matriculados en SIMAT con estado final de ciclo validado por las Instituciones Educativas
- Planillas de asistencia.

4. Documento técnico de logros, hallazgos, recomendaciones y estado final de beneficiarios en la implementación del "Modelo de Educación y Formación -MEFR".

ANEXO N°2
MODELO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA REINTEGRACIÓN -MEFR.

1. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA REINTEGRACIÓN -MEFR

El Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR se caracteriza desde su organización y sus componentes, ambos aspectos que a continuación se describen de manera general.

1.1. ORGANIZACIÓN DEL MODELO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA REINTEGRACIÓN -MEFR

a. Ciclos lectivos especiales integrados – CLEI

El Modelo se organiza en seis ciclos lectivos especiales integrados – CLEI –, acorde con lo dispuesto en el Decreto 3011 de 1997 del Ministerio de Educación Nacional, respondiendo a la diversidad de situaciones en las que se puede encontrar la población que proviene de entornos o contextos de ilegalidad y violencia, y atendiendo de una manera flexible a la diversidad de condiciones culturales y regionales, como las características urbanas y rurales.

CICLOS PROPEDÉUTICOS	Ciclos de formación básica y media	Formación SENA
Ciclo D	Ciclos 1 y 2	Ocupación - Auxiliar - Operario
Ciclo C	Ciclos 3 y 4	Técnica
Ciclo B	Ciclos 5 y 6	Técnica Profesional – Tecnólogo

b. Integración educación y formación para el trabajo

Teniendo en cuenta que como parte de la pertinencia de un *modelo* educativo para poblaciones jóvenes y adultas deben contemplarse procesos de sinergias entre la educación y la formación para el trabajo, desde el *Modelo de formación,* los ciclos propedéuticos fijan los requisitos que se deben cumplir para materializar las acciones que se articulan con el SENA.

A continuación, se describen, de manera general, los requisitos que los estudiantes deben cumplir para poder acceder de manera temprana a la oferta de formación titulada del SENA, en cada ciclo:

- **CICLO D.** A este ciclo pueden ingresar los estudiantes que entren o se encuentren en ciclo 1 (1º, 2º, 3º) y ciclo 2 (4º y 5º), correspondientes a los grados de formación de educación básica primaria. Para ingresar a la oferta de formación para el trabajo que propone el SENA correspondiente a este nivel, el estudiante deberá (i) acreditar su participación y aprobación de la *Ruta de exploración del talento* y (ii) demostrar que su nivel de competencia en las áreas básicas de matemáticas y lenguaje corresponde a lo esperado para el ciclo 1 según la matriz establecida por el mismo Modelo. Para titularse en la formación para el trabajo, los estudiantes deberán tener el certificado de aprobación de la educación básica primaria.

- **CICLO C.** Ingresan los estudiantes que entren o se encuentren en los ciclos 3 (6º y 7º) y ciclo 4 (8º y 9º), correspondientes a los grados de educación básica secundaria. Para ingresar a la oferta de formación laboral técnica acorde con la oferta del SENA en este nivel, el estudiante deberá (i) acreditar su participación y aprobación de la *Ruta de exploración del talento* y (ii) demostrar que su nivel de competencia en las áreas básicas de matemáticas y lenguaje corresponde a lo esperado para el ciclo 3 según la matriz establecida por el mismo Modelo. Para titularse, los estudiantes deberán tener el certificado de aprobación de la educación básica secundaria o de bachiller.

- **CICLO B**. Pueden ingresar los estudiantes que entren o se encuentren en el ciclo 5 (10º) y ciclo 6 (11º), correspondientes a los grados de educación media. Para ingresar a la oferta de formación laboral técnica profesional o tecnológica acorde con la oferta del SENA para el nivel B, el estudiante deberá (i) acreditar su participación y aprobación de la *Ruta de exploración del talento* y (ii) demostrar que su nivel de competencia en las áreas básicas de matemáticas y lenguaje corresponde a lo esperado para el ciclo 4 según la matriz establecida por el mismo Modelo. Para titularse, los estudiantes deberán tener el certificado de aprobación de la educación media o de bachiller técnico.

1.2. COMPONENTES DEL MODELO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA REINTEGRACIÓN -MEFR

Alcanzar los fines e intencionalidades propuestas –como llevar a cabo los procesos de sinergias–, le imponen al Modelo responder de diversas maneras y a través de diferentes procesos educativos a las exigencias esperadas. Para ello, se han generado una serie de componentes que encierran los procesos y desarrollos de diferente índole educativa que dan cuenta de la gestión, entre ellos el desarrollo de estrategias y acciones educativas, componentes formativos en los que se enmarca el Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR.

Generar cambios en los procesos y prácticas educativas, es una tarea que trasciende los dominios de cada docente en sus aulas de clase, pues requiere de la incidencia de entidades y autoridades del gobierno, tanto en el nivel central como en las entidades territoriales. Se pretende con ello causar transformaciones en los procesos de gestión de cada establecimiento educativo, con el fin de que se incorpore a sus procesos de mejoramiento la atención de la población adulta en situación de vulnerabilidad que proviene de contextos de ilegalidad y violencia. Para articular a las entidades y autoridades que tienen incidencia en los procesos de educación y formación de adultos en el ámbito nacional y regional, se ha propuesto para el Modelo, un documento de lineamientos para el establecimiento de sinergias para la formación de adultos, en el cual se establecen los procesos, protocolos e instrumentos requeridos para viabilizarlo.

Así mismo, para incorporar en los procesos de gestión de los establecimientos educativos la atención de jóvenes y adultos que provienen de entornos de ilegalidad y violencia, se construyó el Manual para la Implementación del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR, en el que se retoma cada uno de los ámbitos de la gestión desde una mirada incluyente que promueve acciones de mejoramiento continuo en pro de alcanzar niveles óptimos de calidad educativa para la población en mención. Su objetivo se centra en la posibilidad de realizar las adaptaciones curriculares que requiera la población adulta, para ello se requiere la competencia pedagógica. En tanto se espera que las instituciones:
• Establezcan mecanismos que les permita evaluar los niveles de competencia curricular esperados para los diferentes CLEIS, estableciendo objetivamente cuáles estudiantes no se encuentra en el nivel esperado y valorando el nivel real en el que están. Estos mecanismos pueden ser pruebas pedagógicas diseñadas con dicha finalidad respetando los ritmos de aprendizaje y las orientaciones sobre la evaluación asumidas en el modelo.

• Dispongan de los equipos y material pedagógico que requiere el desarrollo de las diferentes acciones de aprendizaje que se han previsto para la atención de los estudiantes, garantizando la dotación de los mismos a los docentes y estudiantes –computadores, acceso a Internet y a las diferentes plataformas de aprendizaje, entre otros–.

• Organicen apoyos pedagógicos en ambientes de aprendizaje para ayudar a los maestros y maestras.

• Organicen los tiempos y espacios en ambientes de aprendizaje, de tal forma que permita el seguimiento a los procesos de los estudiantes en situación de vulnerabilidad.

• Evalúen a los estudiantes de acuerdo con las orientaciones establecidas por el Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR.

A continuación, se realiza una descripción de los componentes del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR:

1.2.1. Componente pedagógico o académico:

Está integrado por:

- Enfoque pedagógico
- Estrategia metodológica
- Formación por competencias
- Programa de alfabetización y nivelación
- La escuela como un escenario de convivencia y reconciliación
- Plan de estudios
- Estructura curricular
- Proyectos

a. Enfoque pedagógico

Se asume desde la formación de competencias apostando a formar seres humanos productivos y participativos en la acción social, que utilicen creativamente el conocimiento y lo conviertan en productos, servicios o empresas novedosas, sabiendo interactuar de manera compleja y proactiva con otras personas y sus comunidades y aportando a su desarrollo social de manera sostenible. Por lo tanto el Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR, se identifica con las pedagogías contemporáneas interestructurales que tienen como finalidad la formación de seres humanos competentes, capaces de asimilar e incorporar representaciones del mundo en su mente, las cuales, en la medida en que se construyen como parte de un proceso de mediación cultural, se convierten en herramientas para valorar, comprender y actuar sobre la realidad.

b. Estrategia metodológica

El Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR, trabaja desde una didáctica por competencias que favorece la enseñanza-aprendizaje de los estudiantes al respetar los procesos de estructuración mental, por lo cual se reconocen los procesos neuropsicológicos que implica el aprendizaje, y a partir de ellos deriva los procesos a tener en cuenta en la organización del proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que propone tres fases secuenciales: fase afectiva, fase cognitiva y fase expresiva.

Fase afectiva: su propósito es generar motivación por el aprendizaje en los estudiantes a través de alguno de los siguientes mecanismos:

- Interés: Despertar la curiosidad del estudiante por el aprendizaje. Encontrar los aspectos interesantes, curiosos, divertidos e intrigantes de la temática a tratar, o de aquello que le genere disonancia al estudiante.
- Sentido: Hacer que el estudiante aprecie el aprendizaje en la medida en que le reportará ganancias para sí mismo o para sus intereses. Encontrar la utilidad, la importancia y la necesidad de aprenderlo.
- Expectativa: Elevar la confianza de los estudiantes frente al tener éxito en el proceso de aprender, mostrando el proceso para llegar al aprendizaje.

Fase Cognitiva: su propósito es generar procesos de comprensión en los estudiantes a partir de:

- Mecanismos cognitivos básicos: percepción–memoria. Reconocer los conocimientos previos que tiene el estudiante acerca de la nueva enseñanza.
- Comprensión del conocimiento: explicar crítica, convincente y contextualmente los saberes: ¿Cuál es la esencia y cuáles las particularidades del aprendizaje?
- Estructuración del conocimiento: promover en el estudiante la formulación de estructuras o esquemas que expliquen lo que ha comprendido de la enseñanza –mapas conceptuales, cuadros comparativos y otros–, que le permitan verificar lo que él ha comprendido o las ideas a las que ha llegado a partir de las enseñanzas dadas.

Fase expresiva: cuyo propósito es manifestar dominio de la competencia en la medida que se cumpla con los siguientes pasos:

- Procedimiento: presentar al estudiante un algoritmo heurístico, que le permita hacer uso o aplicar la enseñanza dada.
- Modelación: explicar al estudiante cómo funciona ese procedimiento, mostrándole paso a paso su aplicación.

- Simulación: indicar al estudiante los errores que se pueden cometer al usar el procedimiento, y los tips o recomendaciones para evitarlos.
- Ejercitación: evaluar la aplicación que hace el estudiante de los procedimientos dados en diversas situaciones, verificando si ha adquirido la competencia.

Estos principios metodológicos se plasman en el desarrollo de proyectos que podrían tener carácter productivo o comunitario, y que siguen la lógica de problematizar la realidad a partir de la línea temática, lo que lleva a hacer un diagnóstico de los contextos donde se aplica y, a partir de este, realizar una planeación que permita la solución de una problemática específica, realizando sus respectivos procesos de seguimiento y evaluación.

c. Formación por competencias

Formar por competencias, además de requerir el diseño de un currículo que supere la visión centrada en los contenidos, implica también superar las formas tradicionales de enseñanza-aprendizaje orientadas a la repetición memorística de datos, fechas y contenidos, y avanzar hacia el desarrollo de una didáctica por competencias que favorezca la enseñanza-aprehendizaje de los estudiantes al respetar los procesos de estructuración mental, garantizando que los estudiantes no aprendan informaciones, destrezas o afectos, sino que aprehendan competencias afectivas, cognitivas y expresivas que les permitan desenvolverse de forma adecuada en los diferentes entornos (familiar, social, productivo, etc.).

El Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR asume la concepción didáctica de la Pedagogía Conceptual, la cual reconoce los procesos neuropsicológicos que implica el aprehendizaje, y a partir de ellos deriva los procesos a tener en cuenta en la organización del proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que propone tres fases secuenciales: fase afectiva, fase cognitiva y fase expresiva. En el primer caso, es decir, la fase afectiva, se tiene como propósito generar motivación por el aprehendizaje; en la fase cognitiva, el propósito es el generar procesos de comprehensión en los estudiantes; y, en la fase expresiva, el propósito es el de manifestar dominio de la competencia. Es importante tener en cuenta que estas fases se llevan a cabo de acuerdo con las necesidades de cada **enseñanza**, es decir, NO siempre será una fase por cada clase o se realizarán las tres fases en una clase, pues lo importante es mantener la secuencia del proceso de enseñanza – aprehendizaje.

d. Programa de alfabetización y nivelación

El programa de alfabetización y nivelación, está basado en el reconocimiento de las dificultades manifestadas por los adultos que ingresan a la educación, así como por sus maestros, para llevar a cabo procesos de enseñanza-aprendizaje en un nivel básico de alfabetización. De igual manera, en sus resultados de evaluación de habilidades intelectuales evidencia las dificultades y fortalezas de los adultos que se encuentran en los procesos de educación frente al desarrollo de habilidades básicas, las cuales juegan un papel crucial en la adquisición de nuevos aprendizajes.

De acuerdo con lo anterior, los adultos que se encuentran en estos procesos de educación presentan muchas dificultades para aprender bajo esquemas de transmisión y repetición de información, pero aprenden de manera más satisfactoria si los procesos de enseñanza les permiten poner en juego estrategias. Por esta razón, este programa, diseñado para fortalecer habilidades básicas en lo cognitivo, como en los procesos básicos del lenguaje y las matemáticas, organizados en secuencias de complejidad creciente que plantean series de actividades para ser desarrolladas bajo el esquema de la didáctica operacional, desde la que se fortalecen procesos de metacognición y automatización aportan en la tarea de apoyar la adquisición y nivelación de aprendizajes básicos que se constituyen en el andamiaje para la adquisición y estructuración de posteriores y más complejos aprendizajes.

El programa de alfabetización y nivelación puede ser tomado por cualquier estudiante que ingrese por primera vez al Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR, independientemente del ciclo en el que se incorpore, en dependencia de los resultados de las evaluaciones de competencia académica.
Este programa será obligatorio y se tomará en su totalidad –cuatro niveles– para todo estudiante que ingrese al ciclo uno. Si los resultados de la evaluación académica de un estudiante de otro ciclo son muy desfavorables en dependencia de sus resultados, se establecerá en cuál de los niveles del programa de alfabetización y nivelación deberá comenzar su proceso educativo.

e. La escuela como un escenario de convivencia y reconciliación

Esta es una estrategia que hace posible procesos de formación en convivencia y reconciliación al poner en juego el ejercicio de la ciudadanía en el escenario de la escuela, proponiéndola como un ambiente de aprendizaje natural que hace posible el establecimiento de espacios y mecanismos democráticos que regulan la interacción y promueven la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

f. Plan de estudios

El Modelo ha diseñado la estructura curricular para cada una de las áreas básicas; estas, a su vez, se articulan a una gran estructura curricular que enmarca cuatro competencias formativas, que se constituyen en los ejes de integración desde los cuales se concretiza la gran finalidad que se persigue: contribuir a la formación del proyecto de vida de jóvenes y adultos que se forman en el Modelo.

g. Estructura curricular áreas básicas

En la estructura curricular del Modelo se definieron las dimensiones afectiva, productiva, social y de calidad de vida para hacer posible la integración entre los procesos de educación y formación y, en consecuencia, la construcción de los proyectos de vida de acuerdo a la finalidad del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR. En este sentido y con el fin de generar coherencia con un modelo fundamentado y desarrollado por medio de la formación por competencias, las cuatro (4) dimensiones se constituyeron en el sustento de las *competencias integradoras* a través de las cuales el *Modelo* ha logrado concretarse en propósitos de enseñanza que dan origen al desarrollo de acciones pedagógicas sustentadas en sus respectivas estructuras curriculares. La siguiente tabla ilustra lo recién expuesto.

Dimensiones y competencias integradoras

Dimensiones	Competencias integradoras
Dimensión afectiva	Competencias afectivas
Dimensión productiva	Competencias para el desarrollo y la productividad
Dimensión social	Competencias para la participación y la responsabilidad social
Dimensión calidad de vida	Competencias para el mejoramiento de la calidad de vida

Así entonces, con el propósito de lograr la integración necesaria entre los procesos de educación y formación para materializar la macro finalidad del Modelo consistente en la construcción de los proyectos de vida de los jóvenes y adultos estudiantes, se desarrolló una estructura curricular para cada una de las áreas básicas fundamentada en (i) ejes integradores estructurados a partir de unas competencias integradoras y (ii) ejes de competencia por área para las cuales se han establecido propósitos específicos por cada uno de los ciclos.

Esta propuesta permite respetar las finalidades específicas de cada área, los procesos disciplinares de construcción del conocimiento y los saberes propios que dan origen a las competencias que se proponen en los lineamientos y estándares que plantea como referentes el Ministerio de Educación Nacional. Sin embargo, dadas las especificidades de cada una de las áreas, no es conveniente forzarlas a que se desarrollen en todos los ejes integrados, por lo que para cada uno de estos últimos solo corresponden las áreas que se consideran coherentes a los desarrollos teóricos y los propósitos de formación generales y de cada área. En este sentido, se da una articulación entre los ejes integradores y los ejes de competencia de cada área según la afinidad entre sus intencionalidades, tal como se ilustra en la siguiente tabla.

Articulación ejes integradores y ejes de competencia por área

Eje integrador / Área	Afectividad	Desarrollo y productividad	Participación y responsabilidad social	Calidad de vida
Lenguaje	Ética de la comunicación.		Comprensión e interpretación textual.	Producción textual.
Matemáticas		Métrico. Espacial – geométrico.		Numérico – variacional. Aleatorio.
Ciencias Naturales		Entorno físico.		Entorno vivo. Ciencia, tecnología y sociedad.
Ciencias Sociales	Relación con la historia y otras culturas. Desarrollo de compromisos personales y sociales.	Relaciones espaciales y ambientales.	Relaciones ético – políticas.	
Competencias Ciudadanas	Convivencia y paz. Identidad, pluralidad y valoración de las diferencias.		Participación y responsabilidad democrática.	

De este modo, se espera que cada docente pueda abordar una enseñanza específica de un área, no solo desde su componente disciplinar sino problematizándolo e interrogándolo con el propósito definido para ese ciclo en el eje integrador, integración que se ve reflejada en el proceso de evaluación, específicamente en el criterio de evaluación de motivación.

h. Proyectos

Si bien la propuesta de construcción curricular de las áreas básicas permite la integralidad entre áreas y la macro finalidad, se considera que no es suficiente para la construcción real y efectiva de los proyectos de vida de los estudiantes jóvenes y adultos. Se requiere además, realizar acciones alternas a la formación de procesos académicos que aporten a la construcción del proyecto de vida en tres aspectos principales, relacionados a continuación:

Proyecto de vida afectivo

Busca que los estudiantes fundamenten un proyecto de vida que integre la dimensión afectiva en los ámbitos personal, familiar y social. Esto implica que valoren las relaciones humanas como herramientas básicas de la interacción social, comprendiendo el sentido de los roles que pueden desempeñar y los vínculos afectivos que pueden establecer.

Proyecto de vida productivo

Se pretende que los estudiantes construyan un proyecto de vida viable y sostenible. Esto implica que los estudiantes valoren los conocimientos sobre el desarrollo económico y productivo de la sociedad, que comprendan los elementos que inciden su desarrollo y que tengan criterios para tomar decisiones y emprender acciones exitosas en el ámbito productivo.

Proyecto de vida ciudadano

Se busca que los estudiantes construyan su proyecto de vida fundamentados en un ejercicio responsable de la ciudadanía. Esto quiere decir, que valoren las ventajas de ejercer la ciudadanía y las posibilidades que esta ofrece para participar a partir del reconocimiento de derechos y deberes, así como el respeto de las normas y autoridades.

1.2.2. Uso de recursos pedagógicos

Los recursos son un medio para facilitar el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, no son el fin, por lo que no se pueden subordinar los procesos a ellos. Son un apoyo que requiere emplearse de acuerdo con la intencionalidad con la cual fueron diseñados o adecuarse a las necesidades que exija la ejecución de los procesos didácticos.

Los recursos didácticos cumplen dos funciones: facilitar al docente la explicación de las enseñanzas y facilitar la comprensión y apropiación del aprendizaje por parte de los estudiantes.

Para la utilización de los recursos, como docente se debe tener en cuenta que,

• Un recurso es solo un medio para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje; no pretenda hacer del recurso el fin mismo de la enseñanza.
• No dé por hecho que el recurso se explica por sí mismo.
• No utilice el recurso con la pretensión de sustituirse.
• Utilice el recurso conforme a la fase didáctica que esté desarrollando y en la intensidad adecuada.
• Escoja los recursos que estén acordes con el contexto de los estudiantes.

En concordancia con la concepción de competencias y didáctica adoptada por el *Modelo de educación y formación para la Reintegración -MEFR*, se han propuesto tres (3) tipos de recursos, como se ilustra en la siguiente tabla.

RECURSOS PEDAGÓGICOS	
Recursos afectivos	Entendidos como todo tipo de contexto a traves del cual los estudiantes pueden evidenciar el uso de las enseñanzas que están aprendiendo, su utilidad y su capacidad de aplicación, en tanto materializan la integración entre las lineas tematicas, los ejes de integracion y los ejes de competencia de las areas basicas. Ejemplo: las cartillas de proyecto de vida pueden proporcionar los contextos afectivos, laborales y comunitarios para dar sentido y significado a las enseñanzas propuestas.
Recursos cognitivos	Entendidos como explicaciones que dan respuestas a las preguntas que permiten comprender una realidad con sus ejemplificaciones, como medio de demostracion de que las ideas allí establecidas se cumplen en realidad. Pueden estar contenidos en material documental, virtual, escrito o audiovisual que brinden al estudiante las explicaciones y ejemplificaiones necesarias para comprender las enseñanzas dadas. Ejemplo: páginas web, textos, revistas o enciclopedias, entre otros.
Recursos procedimentales	Entendidos como los procedimientos o pasos que permiten al estudiante manipular y hacer uso o aplicaciones de las enseñanzas dadas. Ejemplo: recetas, manuales o prácticas de laboratorio, entre otros.

El Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR cuenta con una serie de documentos y herramientas que le facilitan al docente el desarrollo de las acciones de enseñanza – aprendizaje, a saber:

- **un centro de recursos dirigido a docentes**, en el cual se proponen diferentes tipos de recursos cognitivos y procedimentales para cada una de las áreas básicas (lenguaje, matemáticas, ciencias naturales, ciencias

sociales y competencias ciudadanas) por cada ciclo. Este *centro de recursos* se encuentra en una *multimedia,* a la cual se tiene acceso por medio magnético (DVD).

- **Un documento teórico y epistemológico** por cada una de las áreas trabajas directamente desde el Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR es decir, las áreas de Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Lenguaje y Competencias Ciudadanas – en donde se explica la manera en que fueron desarrolladas las estructuras curriculares, de manera tal que el docente pueda construir las estructuras curriculares de las demás áreas bajo los mismos principios, lógicas e intencionalidades que las construidas y entregadas por el *Modelo.*

- **Guía y formato de planeación** de acuerdo a la propuesta pedagógica, curricular y didáctica del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR, haciendo explícito que, más que un requisito, los procesos de planeación son centrales en el desarrollo del *Modelo* en la medida en que, es un proceso de formación por competencias, que permiten darle norte y sentido a las diferentes actividades que se desarrollan en las prácticas de enseñanza – aprendizaje.

1.2.3. Evaluación

La evaluación es un proceso fundamental en el Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR, en tanto que es un elemento indispensable para:

1. Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos de los estudiantes.
2. Determinar la promoción o no de los educandos en cada ciclo del proceso.
3. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios.
4. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución.

La evaluación debe proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante, e igualmente debe suministrar información para el diseño de estrategias pedagógicas de apoyo para los estudiantes que presenten mayores dificultades durante la implementación del Modelo.

A la hora de evaluar competencias, es importante considerar que no se trata de verificar si el estudiante es o no competente, se trata de determinar en qué grado lo es. No se puede valorar apropiadamente el progreso en los niveles de una competencia si se piensa en ella en un sentido dicotómico –se tiene o no se tiene–; sino que tal valoración debe entenderse como la posibilidad de determinar el nivel de desarrollo de cada competencia, en progresivo crecimiento y en forma relativa a los contextos institucionales en donde se desarrolla.

Para determinar la promoción de los estudiantes, el docente debe sistematizar los procesos de evaluación que haya desarrollado durante el año. Al igual que la evaluación, estos elementos propios de la promoción en el Modelo deben estar contemplados en el sistema institucional de evaluación de los estudiantes para que se puedan fijar aspectos como los criterios de promoción escolar y el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

a. ¿Qué evaluar?

Desde la concepción de competencias se plantea que se desarrolla/domina una competencia cuando se conjuga el querer –ser–, el saber y el hacer. En este sentido, los criterios de evaluación propuestos desde la estructura curricular son los insumos/herramientas que se definen evaluar para determinar el nivel de competencia adquirido por el estudiante al dominar el querer –ser–, saber y hacer en relación con un desempeño esperado. De ahí que los criterios de evaluación se planteen en función de indicadores de motivación –querer–, conocimiento –saber– y procedimiento –hacer–, lo que guarda directa relación con la secuencia didáctica propuesta.

En este sentido, los criterios de evaluación propuestos desde la estructura curricular son los insumos/herramientas que se definen evaluar para determinar el nivel de competencia adquirido por el estudiante al dominar el querer (ser), saber y hacer en relación con un desempeño esperado. De ahí que los criterios de evaluación se planteen en función de indicadores de motivación (querer), conocimiento (saber) y procedimiento (hacer), lo que guarda directa relación con la secuencia didáctica propuesta. A continuación, se muestra un ejemplo.

b. Criterios de evaluación

CICLO 3		**Eje integrador: desarrollo y productividad**
Propósito del eje integrador		Identificar las actitudes y desempeños básicos para desenvolverse en los diferentes entornos productivos (competencias laborales generales).
Desempeño		Formulo relaciones entre las unidades básicas y sus múltiplos y submúltiplos.
Enseñanzas	Concepto	MAGNITUD FÍSICA
	Proposición	El Sistema Internacional de Unidades consta de siete unidades básicas, las cuales tienen múltiplos y submúltiplos que se expresan mediante prefijos.
Criterios de evaluación	De motivación	Reconozco el sentido del uso de los múltiplos y submúltiplos de las unidades de medida como uno de los desempeños básicos que requiero para desenvolverme en diferentes entornos productivos.
	De conocimiento	Comprendo qué son los múltiplos y submúltiplos de las unidades básicas.
	De procedimiento	Aplico procedimientos para formular relaciones entre las unidades básicas y sus múltiplos y submúltiplos

El definir estos criterios permitirá reconocer con claridad, tanto por parte del docente como del estudiante, lo que se espera en cada uno de estos aspectos. Si observa detenidamente el ejemplo, notará que es en el criterio de evaluación afectivo donde se hace evidente la integración propuesta entre los ejes de competencia de las áreas básicas y los ejes integradores; por tanto, su adecuado desarrollo es fundamental para el proceso de construcción del proyecto de vida.

Como se refirió en el apartado de la estructura curricular por áreas, la articulación entre los ejes integradores y los ejes de competencias de cada área, ocurre de manera específica por medio del criterio de evaluación de motivación.

Vale la pena recordar que para el desarrollo de los criterios de evaluación de conocimiento y de procedimiento, el Modelo hace entrega de unos recursos de apoyo tanto para el docente como para el estudiante, que establecen los criterios de evaluación.

c. Escala de valoración

La escala de valoración se ajusta a la Escala Nacional establecida en el Decreto 1290 de 2009[20] y se relaciona con los indicadores para desarrollar los procesos de evaluación en relación con el nivel de logro alcanzado:

• Desempeño bajo: indicador de reprobación. Señala la no consecución del básico propuesto para el desempeño, lo que se puede evidenciar a través de los criterios de evaluación formulados para el desempeño.

• Desempeño Básico: indicador de aprobación. Señala la consecución del básico propuesto para el desempeño formulado desde la malla curricular.

• Desempeño alto: indicador de aprobación. Además de la consecución del básico propuesto para el desempeño, debe evidenciarse en una clara integración de los aprendizajes del área respectiva con el desarrollo del proyecto de vida.

• Desempeño superior: además de lo propuesto anteriormente, el logro de una escala superior implica que el proyecto de vida en construcción es sostenible al poseer objetivos claros y alcanzables vivenciales.

[20] "Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media".

2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO

La gestión institucional para la atención a población joven y adulta, es una labor que requiere la intervención de diferentes frentes dentro de la estructura social. En primer lugar, es el Estado el que a través de su política y reglamentación orienta y normaliza las responsabilidades de las diferentes entidades territoriales para organizar y garantizar la atención a esta población. En segundo lugar, en el sector educativo se espera que las Instituciones Educativas asuman, a partir del principio de inclusión, las responsabilidades que se les ha asignado en términos de adecuaciones, apoyos y organización que garanticen una atención y una educación de calidad para la población.

El cumplimiento de los objetivos institucionales para la atención de la población beneficiaria del modelo educativo, requiere de una gestión administrativa que provea la estructura organizativa, apoyos y recursos necesarios para ello. En este sentido, se espera que las instituciones prioricen acciones para:

• Establecer en sus planes operativos las metas de mejoramiento encaminadas a la calidad del servicio para la atención de la población objetivo.

• Establecer los procedimientos para gestionar los apoyos y servicios extracurriculares que se requieren para la atención a la población.

• Gestionar los apoyos logísticos en términos de infraestructura, materiales y equipamiento, así como sus manuales de uso y manejo.

• Establecer los servicios complementarios que se necesiten para brindar la atención integral y especializada que requiere la población.

• Promover el talento humano de la institución, orientado hacia la atención de la población beneficiada, brindando oportunidades de capacitación, en especial al equipo docente, de tal forma que cuente con los conocimientos y competencias que se requieren para realizar las adecuaciones pedagógicas, curriculares, evaluativas y didácticas necesarias para este propósito.

En cuanto a los aspectos operativos y administrativos, la implementación del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR, implica las mismas orientaciones relacionadas con la organización, oferta educativa, matrícula y registro, costos educativos, financiación y coordinación, establecidas en la Circular Número 15 de 05 de septiembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional la cual brinda las orientaciones que permiten a las secretarías de educación y a los establecimientos educativos organizar la oferta y brindar el servicio educativo que responda a las necesidades y características de esta población. Sin embargo, dadas las características y necesidades específicas de esta población, es importante tener en cuenta que en el marco de la generación de sinergias. Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR tiene como premisa fortalecer la Red Pública desde las acciones que se realizan en su implementación, buscando que todos los procesos sigan criterios de: sustentabilidad –generar capacidad instalada– y sostenibilidad –busca impacto perdurable con el paso del tiempo-.

a. Sinergias para la formación de adultos

El componente de *sinergias para la formación de adultos* en el marco del *Modelo de formación surge* con el fin de garantizar la sustentabilidad y sostenibilidad, (I) garantizando que en las entidades territoriales donde se proponga implementarlo, se genere y mantenga la capacidad instalada requerida para su efectiva implementación; así como **(II)** contribuyendo a los impactos que se esperan del mismo. Las *sinergias implican* la integración sistémica de las diferentes entidades e instancias que participan de la implementación del Modelo en torno a unos mismos objetivos, modificando, generando o estableciendo comunicaciones e interacciones que hagan que los resultados dependan de los esfuerzos mancomunados y en la acción de cada parte.

Los actores que participan en el desarrollo del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR son la ARN el MEN, las secretarías de educación departamentales, distritales y de municipios certificados, los establecimientos

educativos, el SENA y el operador designado para el desarrollo del modelo; cada una de estas entidades desempeña un papel importante, tal cual se define de manera específica en el documento de *Sinergias.*

Para el caso particular de los establecimientos educativos, se ha diseñado una *ruta de implementación* del *Modelo,* la cual tiene como objetivo fortalecer las condiciones institucionales para prestar la atención educativa de calidad a la población en proceso de reintegración, reincorporada y a otras poblaciones jóvenes, adultas en situación de vulnerabilidad.

Estas tres fases de implementación del MEFR son las siguientes:

- **Fase de sensibilización**, cuyo propósito es generar el compromiso de las diferentes instancias y representantes de la comunidad educativa hacia la implementación del Modelo en el establecimiento educativo.

- **Fase de implementación**, cuyo propósito es coordinar con la ARN la elaboración, ejecución y seguimiento al plan de acción institucional para la implementación en el establecimiento educativo del *Modelo*.

- **Fase de evaluación y mejora**, cuyos propósitos son **(I)** valorar las condiciones que posibilitan generar acciones que garanticen la sostenibilidad de implementación del *Modelo* en los establecimientos educativos y **(II)** evaluar las acciones realizadas y proyectar mejoras para la implementación del *Modelo* en los establecimientos educativos participantes.

El modelo cuenta con dos documentos aportados en el Material Pedagógico (Lineamientos para el establecimiento de sinergias para la formación de adultos e Implementación del *Modelo,* que contienen los lineamientos, procesos, protocolos e instrumentos que permiten viabilizar esta propuesta de *sinergias para la formación de adultos.* Es de anotar que el documento relacionado con los procesos de gestión de los establecimientos educativos se fundamenta y han sido adaptados de la Guía para el mejoramiento institucional (Guía 34) del Ministerio de Educación Nacional.
Lo anterior conlleva, no solo a la implementación del modelo, sino que requiere de la realización de acciones con las entidades que participan y asumen responsabilidades para su implementación en el ámbito nacional y regional con el fin de generar compromisos y articulaciones que redunden en sinergias en las entidades públicas que le den continuidad a los procesos en los territorios, buscando impactar y transformar la política pública para generar mejores condiciones de atención a la población beneficiaria que redunde en el desarrollo de sus proyectos de vida.

El componente de sinergias se materializa en el ámbito nacional a través de la conformación del Comité Técnico Nacional y en el ámbito regional en la conformación de los Comités Operativos Regionales. Se busca que la conformación de los comités, dé vida al desarrollo del Modelo, a través de las fases de implementación del modelo, así:

• En la fase de sensibilización. Tiene como propósito verificar las condiciones iniciales de cada una de las entidades e instituciones participantes en los diferentes territorios. Además de socializar el modelo, su sentido y la manera como se espera realizar la implementación, buscando el compromiso de cada uno de los actores participantes en cada una de las regiones donde se lleve a cabo.

• En la fase de implementación. Genera la operación de los procesos y procedimientos de gestión apropiados y ajustados para cada una de las entidades, instituciones y estamentos participantes en cada región.

• En la fase de evaluación y mejora. Evalúa los procesos de implementación como de gestión con la intencionalidad de valorar la implementación del programa como insumo para determinar aprendizaje y mejora de los mismos.

b. Comité Técnico Nacional

Tiene como finalidad generar los compromisos, articulaciones y/o sinergias que requiera la implementación del Modelo, con las entidades que participan en el ámbito Nacional, buscando fortalecer las capacidades de los territorios.

Está conformado por representantes del Ministerio de Educación Nacional –MEN–, del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA - y por los representantes de las entidades que participan en su operación.

c. Comités operativos territoriales

Se realizan en cada uno de las entidades territoriales donde se lleva a cabo la implementación del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR. Tiene como finalidad generar los compromisos, articulaciones y/o sinergias que requiera la implementación del Modelo, con las entidades que participan en el ámbito regional, buscando generar la capacidad instalada que garantice la continuidad de procesos de implementación en los territorios.

Está conformado por los representantes de las Secretarías de Educación certificadas de ámbito Departamental o Municipal implicadas, los representantes regionales del SENA y las entidades que participan en su operación.
Papel del SENA

El Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, apoyará el proceso de articulación e integración de la formación académica y laboral que propone el modelo, estableciendo los lineamientos que promuevan dichos procesos desde la educación básica hasta la media.

Así mismo el SENA, diseñará los programas de formación complementaria con fines de exploración vocacional y organizará la oferta dentro de la formación titulada, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad de la población y respondiendo a las necesidades y requerimientos del modelo.

Papel de las Secretarias de Educación

Las Secretarías de Educación, donde se haya previsto el funcionamiento del modelo propondrán y decidirán los establecimientos educativos donde este será implementado, de acuerdo con la cercanía de la población adulta en situación de vulnerabilidad, la experiencia pedagógica del establecimiento en la atención de esta población y la disponibilidad de las condiciones pedagógicas, administrativas y físicas.

Las Secretarias de Educación podrán implementar el modelo en las instituciones que oferten la atención de adultos a través del pago de horas extras a los docentes.

Cuando la implementación se realice mediante la contratación de operadores, las Secretarías acompañarán el proceso garantizando condiciones de calidad.

Las Secretarias de Educación podrán gestionar la adquisición de recursos para la implementación del modelo con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), como también con recursos propios y con recursos que gestionen ante otras entidades nacionales y de cooperación internacional.

Responsabilidades de las instituciones educativas
En las instituciones educativas, es donde se concreta y materializa la atención que reciben los estudiantes jóvenes y adultos. Por ello, se hace necesario que en cada uno de los componentes que las integran se adopten acciones que contribuyan a mejorar y a brindar la educación de calidad que requiere esta población.

3. COMPONENTE COMUNITARIO O GESTIÓN A LA COMUNIDAD

3.1. Formación del talento

La formación de talento de los estudiantes es la manera como el Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR, asume una perspectiva de inclusión con enfoque diferencial para la atención a las poblaciones, ya que parte de reconocer que cualquier persona independientemente de su condición, tiene la posibilidad de aprender y desarrollar su proyecto de vida, por lo que la formación del talento tiene por objeto brindar a los estudiantes una serie de herramientas conceptuales y procedimentales que les permitan:

- Convertir sus potencialidades –actitudinales e intelectuales–, en auténticas competencias sobresalientes en su campo de desempeño.
- Guiar su proyecto de vida hacia la autorrealización en lo personal, profesional y laboral.

• Para lograrlo, se propone que tanto los establecimientos educativos como los Centros de Formación Profesional Integral del SENA trabajen en torno a tres metas básicas de formación del talento:

El aprendizaje y consolidación de los intereses, aptitudes, actitudes y conocimientos –saberes– del individuo enfocados hacia la consecución de un desarrollo competente y sobresaliente en su campo específico de desempeño –tecnológico, deportivo, psicológico, científico o artístico–.

El aprendizaje de las actitudes del trabajo constante e intenso y el esfuerzo enfocado hacia el logro como elementos claves en el desarrollo del talento en su campo específico de desempeño.

El aprendizaje del conocimiento de sí mismo, la autovaloración y la capacidad de auto administrarse, como herramientas claves en las distintas etapas de formación de su talento.

- Vale la pena resaltar, no obstante, que el proceso de construcción del talento Integral a partir del reconocimiento, formación y consolidación del talento potencial de todos y cada uno de los estudiantes depende también del nivel de compromiso que los participantes desarrollen con su propio proceso de formación, lo que implicará que, independientemente de la calidad y pertinencia de los procesos de educación y formación del talento guiados desde las instituciones formadoras, la consolidación del talento integral dependerá del esfuerzo y determinación de cada estudiante en fundamentar su proyecto de vida productivo en torno a su talento.

ANEXO COMPLEMENTARIO

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y fecha

Señores
ARN
SECRETARIA GENERAL
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
Grupo de Gestión Contractual
Ciudad de Bogotá D.C.

REF: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-ARN-477-2019

El suscrito_____, obrando en su calidad _____en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ debidamente autorizado, presento la siguiente propuesta de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el **PLIEGO DE CONDICIONES** del presente proceso y de conformidad con lo dispuesto en este documento dejando constancia de lo siguiente:

Manifiesto bajo la Gravedad del juramento lo siguiente:

a) Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas del presente proceso
b) Que hemos leído, entendemos, aceptamos, cumplimos y cumpliremos todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones.
c) Que el proponente, ni el suscrito, ni los socios, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses señalada por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complemente (En caso de tratarse de un Consorcio o Unión Temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

Para el efecto de la citada verificación, se indica que los socios del proponente son:

SOCIOS	IDENTIFICACION

Esta relación no aplica para las Sociedades por Acciones Simplificadas y Anónimas.

d) Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el **PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO Y EL ANEXO COMPLEMENTARIO**, las adendas, actas y demás documentos, expedidos por LA ARN y en consecuencia **acepto** que cumpliré todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo No. 1 “ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS”, Anexo No. 2 “MODELO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA REINTEGRACIÓN” y en el PLIEGO DE CONDICIONES, sus adendas, sus anexos, formatos y en el contrato.
e) Que nuestra propuesta tiene una validez de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.
f) Que en la eventualidad de que la sociedad que represento le sea adjudicado el contrato del presente proceso, me comprometo a realizar dentro del plazo fijado por LA ARN, todos los trámites pertinentes para la legalización del contrato.
g) Que una vez adjudicado el proceso de selección, me obligo a su cumplimiento hasta que se prepare y firme el contrato.
h) Que me acojo a la forma de pago establecida en el Anexo Complementario.

ANEXO COMPLEMENTARIO

i)Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal_____, según las siguientes normas_____ (En el evento de no realizar manifestación, se asumirá que ninguno de los documentos cuenta con reserva legal)
j)Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 manifiesto lo siguiente:

- Manifiesto que al menos un (1) integrante del Consorcio o Unión Temporal es una Mipyme y tiene una participación de por lo menos del 25%:
 Marque con una x: SI () o NO (), NO APLICA ()
 (Indicar el integrante del Consorcio o Unión Temporal que cumple con esta condición)

- Manifiesto que la Mipyme aporta mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.
 Marque con una x: SI (), NO (), NO APLICA ()
 (Indicar el integrante del Consorcio o Unión Temporal que cumple con esta condición)

- Manifiesto que ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
 Marque con una x: SI () o NO (), NO APLICA ()
 (Indicar el integrante del Consorcio o Unión Temporal que cumple con esta condición)

a) Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 manifiesto lo siguiente:

- Manifiesto que como proponente individual acredito el 10% de la nómina en condición de discapacidad.
 Marque con una x: SI () o NO ().
 (Indicar el integrante del Consorcio o Unión Temporal que cumple con esta condición).

- Manifiesto que como integrante del Consorcio o Unión Temporal acredito el 10% de la nómina en condición de discapacidad, cuento con una participación del 25% en el consorcio o unión temporal y aportó el 25% de experiencia acreditada en la oferta.
 Marque con una x: SI () o NO ().
 (Indicar el integrante del Consorcio o Unión Temporal que cumple con esta condición).

k)Que manifiesto que expresamente autorizo (amos) a la ARN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente proceso de selección, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que llegare a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico que registro en la presente carta de presentación.

Igualmente señalo como dirección a donde se puede remitir por correo documentos y comunicaciones relacionadas con este proceso de selección, la siguiente:

- Nombre del Proponente: _____
- NIT: _____
-Dirección: _____
- Teléfono fijo: _____
- Teléfono Celular: _____
- Número de fax: _____
- Ciudad: _____
- E-mail: _____

Firma:
Nombre del Representante Legal
Cédula del Representante Legal

ANEXO COMPLEMENTARIO

FORMATO No. 2

FORMATO DE RELACIÓN DE CERTIFICACIONES DEL PROPONENTE CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA

Contrato No. 1

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
Número del contrato	
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____	**Porcentaje de participación:** **Entidad Pública: SI () NO ()**
N° RUP	

Contrato No. 2

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
Número del contrato	
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____	**Porcentaje de participación:** **Entidad Pública: SI () NO ()**
N° RUP	

Contrato No. 3

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
Número del contrato	
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____	**Porcentaje de participación:** **Entidad Pública: SI () NO ()**
N° RUP	

Contrato No. 4

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
Número del contrato	
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____	**Porcentaje de participación:** **Entidad Pública: SI () NO ()**
N° RUP	

ANEXO COMPLEMENTARIO

Contrato No. 5

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
Número del contrato	
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____	**Porcentaje de participación:** **Entidad Pública: SI () NO ()**
N° RUP	

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA, RAZÓN POR LA CUAL AUTORIZO A LA ARN PARA QUE LA VALIDE AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Nota 1: El proponente diligenciará un formato para cada uno de los contratos que acredite con la presentación de la propuesta. No obstante, deberá aportar las certificaciones de experiencia del proponente que pretende acreditar.

Nota 2: Este anexo se diligenciará en todas las filas.

Nota 3: El presente formato tiene la finalidad de servir como referencia o apoyo para la verificación de la información aportada.

La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.

ANEXO COMPLEMENTARIO

FORMATO No. 3

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTE
EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

1.1. FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA DIRECTOR PEDAGÓGICO

NOMBRE Y APELLIDOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA QUE PRETENDE ACERDITAR.
		(Mencionar las contratos que pretende acreditar como experiencia habilitante y que aportara en el propuesta)

Nota 1. El proponente diligenciará el formato según el ofrecimiento que realice y acorde con los requisitos para acreditar el equipo mínimo de trabajo establecidos en el presente Anexo Complementario.

Nota 2: El presente formato tiene la finalidad de servir como referencia o apoyo para la verificación de la información aportada.

ANEXO COMPLEMENTARIO

FORMATO No. 4
CARTA DE COMPROMISO
DEL EQUIPO DE TRABAJO

Bogotá, D.C. Fecha_____

Señores
ARN
Bogotá D.C.

Proceso No. xxxxxxxxx
Objeto: "xxxxxxxxx".

Apreciados señores,

El suscrito XXXXXXXXXXX, actuando como persona natural, manifiesto que haré parte del Equipo Mínimo de Trabajo, en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato resultado del presente proceso de selección, para el perfil de **Director Pedagógico**, y cumplo con la formación académica y la experiencia establecida en el Pliego de Condiciones y en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS".

Así mismo, manifiesto bajo la gravedad juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

Firma
Nombre: _____
Cédula: _____

Nota. El presente formato se debe diligenciar en forma independiente por cada uno del personal ofertado para cada uno de los perfiles.

FORMATO No. 5
OFRECIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJES
(CRITERIOS DE EVALUACION)

1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DIRECTOR PEDAGÓGICO

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPERIENCIA
	(Mencionar las contratos que pretende acreditar como experiencia Especifica para otorgar puntaje y que aportará en su propuesta.)

2. PUBLICACIÓN

PERFIL	NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN	INFORMACIÓN DE LA PUBLICACIÓN (Cita bibliográfica, Número de folio de la publicación dentro de los anexos)
DIRECTOR PEDAGOGICO		

Nota 1. El proponente diligenciará el formato según el ofrecimiento que realice y acorde con los requisitos para acreditar el equipo mínimo de trabajo y la publicación establecidos en el presente Anexo Complementario.

ANEXO COMPLEMENTARIO

FORMATO No. 6

Proponentes Extranjeros sin Sucursal o domicilio en Colombia

A2 Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes

[Llenar con el código que identifica el Proceso de Contratación]
Oferente: _____
Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	**100%**	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	**Índice del Oferente**	**Índice del Participante N°1**	**Índice del Participante N°2**	**Índice del Participante N°3**	**Índice del Oferente plural**
Índice de Liquidez					
Índice de endeudamiento					
Razón de Cobertura de intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional

Porcentaje de participación	**Oferente individual**	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	**Índice del oferente**	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma Representante legal del Oferente		Firma Revisor Fiscal		Firma Contador
Nombre:	_____	Nombre:	_____	
Documento de identidad:	_____	Documento de identidad:	_____	
		Tarjeta Profesional:	_____	

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato